

ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2.020  
Nº DE ORDEN: 21**

**ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. JOSÉ DOMINGO REGALADO GONZÁLEZ

**CONCEJALES:**

D. MARCOS JOSÉ GONZÁLEZ ALONSO  
D<sup>a</sup> MARÍA DE LA O GASPAR GONZÁLEZ  
D<sup>a</sup> MARÍA CANDELARIA RGUEZ. GONZÁLEZ  
D<sup>a</sup> CARMEN YANIRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ  
D. JOSÉ LUIS VERA MESA.  
D<sup>a</sup> EUDITA MENDOZA NAVARRO

**SECRETARIO ACCIDENTAL:**

D. CARLOS DÍAZ HERNÁNDEZ

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día **uno de septiembre de dos mil veinte**, se reúnen los miembros expresados al margen, previamente convocados, a los efectos de celebrar **sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local**.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González, asistido del Secretario Accidental de la Corporación D. Carlos Díaz Hernández.

**INCIDENCIAS**

No asiste a la sesión la Sra. Concejala D<sup>a</sup> María Concepción Cabrera Venero.

La Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos contenidos en el orden del

día, con el siguiente resultado:

**1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2020.**

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular observaciones al acta y no formulándose ninguna la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, que asistieron a dicha sesión.

**2º.- APROBACIÓN DE CONVOCATORIA ESPECÍFICA, EJERCICIO 2020, DEL CONCURSO "PREMIOS LITERARIOS ISABEL MEDINA".**

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Juventud y Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

## ANTECEDENTES

- 1.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 23 de junio de 2020, aprobó las Bases Generales para la concesión de premios literarios Isabel Medina.
- 2.- Consta publicación del anuncio de aprobación de las mencionadas Bases Generales en el BOP de Santa Cruz de Tenerife n.º 82 de fecha 8 de julio de 2020.
- 3.- Consta documento acreditativo de retención de crédito, con destino a esta finalidad, con cargo a la partida presupuestaria 32720/4810000, emitido por la Intervención Municipal el día 2 de junio de 2020.
- 4.- Por el Técnico del Área, con fecha 4 de agosto de 2020, se ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede la aprobación de la convocatoria, año 2020, para la concesión de los Premios Literarios Isabel Medina.
- 5.- El Interventor Accidental, con fecha 18 de agosto de 2020, ha fiscalizado de conformidad el expediente.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Los premios que se otorguen en virtud de esta convocatoria se regirán por lo dispuesto en las Bases Generales citadas en el antecedente 1º y, en lo no previsto por estas en la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granadilla de Abona aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 11 de enero de 2007 y, por último, por lo dispuesto en la normativa general en materia de subvenciones, en particular la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

**Segunda.-** Es competente para la resolución del presente asunto la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia de 19 de junio de 2019, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 27 de junio de 2019, publicado en el B.O.P. nº 105, de 30 de agosto siguiente.

Por todo lo anterior, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por unanimidad,

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria, año 2020, para la concesión de los Premios Literarios Isabel Medina, según se detalla a continuación:

### ***“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS LITERARIOS ISABEL MEDINA AÑO 2020***

**Primera.- Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de trabajos para esta convocatoria será desde la fecha de publicación del anuncio de esta convocatoria hasta las 24:00 del día 13 de noviembre de 2020.

**Segunda.- Financiación de la convocatoria y cuantía global máxima objeto de subvención.**

La presente convocatoria de subvenciones se financia con cargo a la partida presupuestaria 32710/4810000 del presupuesto municipal vigente.

El importe total destinado a estos premios será de MIL SEISCIENTOS EUROS (1.600,00 €).



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

Las categorías de los premios serán las siguientes con los importes indicados a continuación:

- **RELATO BREVE** de alumnos de ESO Ó FORMACIÓN PROFESIONAL:  
1º premio: 250 €.  
2º premio: 150 €.
- **RELATO BREVE** de alumnos de BACHILLERATO:  
1º premio: 250 €.  
2º premio: 150 €.
- **POESÍA** de alumnos de ESO Ó FORMACIÓN PROFESIONAL:  
1º premio: 250 €.  
2º premio: 150 €.
- **POESÍA** de alumnos de BACHILLERATO:  
1º premio: 250 €.  
2º premio: 150 €.

**Tercera.- Condiciones que deben cumplir los trabajos.**

Los trabajos deberán cumplir las condiciones previstas en las Bases Generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Granadilla de Abona en fecha 23 de junio de 2020 que se publicarán en la página web municipal junto con esta convocatoria.”

**SEGUNDO.-** Publicar la presente Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el BOP de Santa Cruz de Tenerife y en la página web municipal.

**3º.- DETERMINACIÓN NUEVA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS AFECTADAS DE FIBROMIALGIA Y CÁNCER DE MAMA”, UNA VEZ FINALIZADA LA SUSPENSIÓN DEL MISMO REALIZADA CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS DE CONFINAMIENTO PARA PREVENIR LA EXPANSIÓN DE LA PANDEMIA COVID-19.**

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

**ANTECEDENTES**

1.- La Alcaldía-Presidencia, con fecha 2 de agosto de 2018, ha dictado providencia por la que se inicia el expediente para la licitación denominado **“SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS AFECTADAS DE FIBROMIALGIA Y CÁNCER DE MAMA”**, por procedimiento abierto y con un precio de licitación de 100.000,00 € anuales.

2.- La Alcaldía-Presidencia, con fecha 20 de agosto de 2018, aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación

del referido servicio, autorización del gasto que representa dicha contratación durante el año 2018 y aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir la misma.

3.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2018, se acordó determinar como oferta económicamente más ventajosa para la Administración la presentada por OCIDE ASESORES, S.L., con CIF B-38.530.614 y requerirle, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido dicho requerimiento, presentase la documentación requerida.

4.- Mediante Decreto de la Concejalía de Servicios Sociales y Salud de fecha 26 de septiembre de 2018 se acordó adjudicar el contrato denominado "**SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS AFECTADAS DE FIBROMIALGIA Y CÁNCER DE MAMA**", a la empresa OCIDE ASESORES, S.L., con CIF B-38.530.614 y domicilio en C/ San Francisco, n.º 43 38002 Santa Cruz de Tenerife, por importe de OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (81.270,49 €), IIGIC INCLUIDO.

5.- En fecha 3 de octubre de 2018 se procedió a la formalización del contrato. La duración del contrato era de un año, prorrogable por otra anualidad. Una vez aprobada dicha prórroga, la finalización del contrato quedó establecida el día 2 de octubre de 2020.

6.- Como consecuencia de las medidas de confinamiento y distanciamiento social acordadas por el Gobierno de España para frenar la pandemia COVID-19 se suspendió la prestación del servicio objeto de este contrato desde el día 24 de marzo de 2020.

7.- Por el Técnico del Área de Contratación, con fecha a 26 de agosto de 2020, se informa que una vez superada la situación de alarma generada por la pandemia, con fecha 22 de junio de 2020 se procedió al reinicio de la prestación.

Teniendo en cuenta el periodo de suspensión de la actividad producido, la nueva fecha de finalización de los servicios que debe prestar la empresa adjudicataria es el día 30 de diciembre de 2020.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** La cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este contrato, aprobado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de agosto de 2018, establece lo siguiente:

*"La duración del contrato será de un año, a contar desde la adjudicación del mismo. No obstante, el servicio deberá prestarse en cada uno de los meses y con las características que se señalan en el pliego de prescripciones técnicas anexo.*

*Su duración podrá ser prorrogado por una anualidad más, previo acuerdo del órgano de contratación."*

En este caso, la suspensión del contrato se debió a causas no imputables a ninguna de las partes del contrato (administración y contratista) y debe respetarse la duración inicial del mismo, para lo que se deberá extender la vigencia del mismo durante el periodo de prestación no ejecutada.

De acuerdo con lo señalado en los antecedentes, la adjudicataria deberá prestar sus servicios hasta el día 30 de diciembre de 2020 (incluido).

**Segunda.-** Es competente para la resolución del presente expediente la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia de 19 de junio de 2019, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 27 de junio de 2019, publicado en el B.O.P. nº 105, de 30 de agosto siguiente.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

Por todo lo anterior, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por unanimidad,

#### ACUERDA

**PRIMERO.-** Comunicar a la empresa OCIDE ASESORES, S.L., con CIF B-38.530.614, adjudicataria mediante Decreto de la Concejalía de Servicios Sociales y Salud de fecha 26 de septiembre de 2018 del contrato de servicios denominado **“SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS AFECTADAS DE FIBROMIALGIA Y CÁNCER DE MAMA”** que, una vez levantada la suspensión del mismo con efectos del día 22 de junio de 2020, la nueva fecha de finalización del contrato queda fijada el día 30 de diciembre de 2020 (incluido)

**SEGUNDO.-** Notificar a la adjudicataria y al Departamento de Intervención General de Fondos, a los efectos oportunos.

#### 4º.- APROBACIÓN DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS E INICIO DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “DESINSECTACIÓN Y DESRODENTIZACIÓN, CAPTURA Y CONTROL DE PLAGAS DE AVES URBANAS”.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

#### ANTECEDENTES

1.- La Concejalía Delegada de Servicios Generales, Medio Ambiente, Deportes y Tercera Edad, con fecha 04 de marzo de 2020, dictó la Providencia por la que se inicia expediente para la licitación del servicio consistente en **“DESINSECTACIÓN Y DESRODENTIZACIÓN, CAPTURA Y CONTROL DE PLAGAS DE AVES URBANAS”**, la cual, incluye el informe de necesidad de la contratación, emitido el 17 de enero de 2020 por la técnico municipal.

2.- Con fecha 16 de marzo de 2020 la Intervención Municipal informa que en el Presupuesto Municipal existe capacidad económica suficiente para la financiación del referido contrato, mediante la emisión del correspondiente documento de retención de crédito, por un importe de 46.214,77 €, con cargo a la partida presupuestaria 31100/2279900.

3.- Consta Pliego de Prescripciones Técnicas emitido por técnico municipal del Ayuntamiento, con fecha 10 de diciembre de 2019, para la licitación de la desinsectación y desrodentización en inmuebles, espacios e instalaciones públicas, así como el de captura y control de plagas de aves urbanas, con fecha 10 de marzo de 2020.

4.- Por la Técnico del Área de Contratación, con fecha 19 de agosto de 2020, se ha emitido informe con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que

procede la aprobación del expediente de referencia, la autorización del gasto y la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación. A estos efectos dicho informe incluye el correspondiente pliego de cláusulas administrativas.

5.- El Secretario Accidental, con fecha 19 de agosto de 2020, una vez examinada la propuesta de pliegos que han de regir la licitación del contrato presta su conformidad con la misma, informando con carácter favorable el expediente.

6.- El Interventor Accidental, con fecha 28 de agosto de 2020, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Se pretende llevar a cabo un contrato de servicios de los descritos en el art. 17 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP).

En este caso, el presupuesto base de licitación para el servicio en cuestión asciende a la cantidad de 92.429,54 €, IGIC incluido, teniendo en cuenta la posibilidad de un año de prórroga.

**Segunda.-** El procedimiento que de licitación que se seguirá es el abierto simplificado, regulado en los arts. 159 de la LCSP, atendiendo al presupuesto base de licitación previsto.

**Tercera.-** Respecto a la financiación de este contrato, existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la partida presupuestaria 31100/2279900, tal y como acredita el documento de retención de crédito emitido por la Intervención Municipal de Fondos, por un importe de 46.214,77 € (correspondiente al precio de licitación previsto para una anualidad).

**Cuarta.-** Es competente para la resolución del presente expediente la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia de 19 de junio de 2019, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 27 de junio de 2019, publicado en el B.O.P. nº 105, de 30 de agosto siguiente.

Por todo lo anterior, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por unanimidad,

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio denominado **“DESINSECTACIÓN Y DESRODENTIZACIÓN, CAPTURA Y CONTROL DE PLAGAS DE AVES URBANAS”**.

**SEGUNDO.-** Autorizar, en cuantía de CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (46.214,77 €) el gasto que representa para este Ayuntamiento la contratación referida, con cargo a la partida presupuestaria 31100/2279900 del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2020.

El resto del importe se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda del presupuesto municipal vigente en la siguiente anualidad del contrato, en caso de que el órgano de contratación decida prorrogarlo.

**TERCERO.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y que a continuación se transcriben:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO DESINSECTACIÓN Y DESRODENTIZACIÓN, CAPTURA Y CONTROL DE PLAGAS DE AVES URBANAS EN INMUEBLES, ESPACIOS E INSTALACIONES PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO Y MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA**

## I DISPOSICIONES GENERALES

### 1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del presente contrato es la realización de los servicios de tratamientos antivectoriales en los que se incluyen principalmente la desinsectación y desratización en inmuebles, espacios e instalaciones públicas de propiedad del Ayuntamiento y Municipio de Granadilla de Abona, a través del conjunto de técnicas que tienen por objeto el control permanente y/o la eliminación de dichas plagas y vectores, garantizándose la eficacia de dicho control sin perjudicar a la salud pública ni al medio ambiente.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde al código **90922000-6** de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

1.2.- La contratación se fracciona en los lotes que se detallan a continuación, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente.

IDENTIFICACIÓN	OBJETO
LOTE I	Desinsectación y desrodentización en inmuebles, espacios e instalaciones públicas de propiedad del Ayuntamiento y Municipio de Granadilla de Abona
LOTE II	Captura y control de la población de palomas, especie <i>Columba livia</i>

### 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Granadilla de Abona es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia de 19 de junio de 2019.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

### 3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas, y en concreto, al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

### 4.- APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que **deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.**

#### 4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 17.2 del presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 17 del presente pliego.

#### **4.2.- Prohibiciones de contratar**

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

#### **4.3.- Solvencia**

Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos de solvencia, que pueden acreditarse, indistintamente, o a través de la clasificación empresarial adecuada a este servicio, o a través de los medios de justificación reseñados en los apartados siguientes:

##### **Solvencia económica y financiera**

###### **a) Requisitos mínimos:**

Existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), para el LOTE I y de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) para el LOTE II.

b) Además de los medios señalados, se exige que el período medio de pago a proveedores por el empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere 60 días naturales desde la recepción de las mercancías o prestación de los servicios, con las excepciones previstas en la normativa sobre morosidad.

Si, por razones válidas debidamente justificadas, un licitador no pudiera acreditar la solvencia económica y financiera por los medios exigidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 86.1 de la LCSP, podrá acreditarla presentando cualquier otra documentación que sea suficiente, a juicio del órgano de contratación.

### **Solvencia técnica o profesional**

#### **a) Requisitos mínimos para ambos LOTES:**

a.1) Haber prestado, al menos, durante tres meses servicios de naturaleza similar, en los últimos tres años.

a.2) Indicación del personal técnico, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

a.3) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

#### **b) Medios de acreditación:**

b.1) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

No obstante, en el caso de empresas cuando la contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del art. 90.1 de la LCSP.

b.2) Titulación y cursos de especialización realizados por el personal adscrito a la ejecución del contrato.

b.3) Declaración expresa firmada por persona con capacidad en la que se declare la prestación que se pretende subcontratar y acreditación de la empresa subcontratada para realizar el servicio.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

### Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

### 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

5.1.- El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a los siguientes importes:

IDENTIFICACIÓN	OBJETO	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
LOTE I	Desinsectación y desrodentización en inmuebles, espacios e instalaciones públicas de propiedad del Ayuntamiento y Municipio de Granadilla de Abona	Coste directo: 27.191,38 €
		Coste indirecto (IGIC): 1.903,40 €
		<b>TOTAL LOTE I:</b> <b>29.094,77 €</b>
LOTE II	Captura y control de la población de palomas, especie Columba livia	Coste directo: 16.000,00 €
		Coste indirecto (IGIC): 1.120,00 €
		<b>TOTAL LOTE II:</b> <b>17.120,00 €</b>

### 6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 31100/2279900 del Presupuesto General del Ayuntamiento, para el ejercicio 2020.

El resto del importe se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda del presupuesto municipal vigente en la siguiente anualidad del contrato, en caso de que el órgano de contratación decida prorrogarlo por una anualidad más.

## **7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

7.1.- El valor estimado del contrato, asciende a OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (86.382,76 €), sin IGIC, teniendo en cuenta la posibilidad de un año de prórroga.

7.2.- Por lotes el valor estimado es:

<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>OBJETO</b>	<b>VALOR ESTIMADO</b>
LOTE I	Desinsectación y desrodentización en inmuebles, espacios e instalaciones públicas de propiedad del Ayuntamiento y Municipio de Granadilla de Abona	54.382,76 €
LOTE II	Captura y control de la población de palomas, especie Columba livia	32.000,00 €

## **8.- PRECIO DEL CONTRATO**

8.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

## **9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO**

El presente contrato no será objeto de revisión de precios, ni durante su duración inicial, ni durante su posible prórroga.

## **10 . PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

10.1.- El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución para ambos lotes de un año, a contar desde el día que se estipule en el contrato.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

10.2.- La duración del contrato podrá ser prorrogada por una anualidad más, previo acuerdo del órgano de contratación.

## II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

11.1.- El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto simplificado, previsto en el artículo 159 de la LCSP.

11.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

### 12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

#### LOTE I

El LOTE I del contrato se adjudicará a la proposición que oferte que oferte el precio más favorable para la Administración contratante.

La proposición económica estará constituida por un importe fijo correspondiente a los "servicios permanentes" y otro variable en función de los "servicios eventuales" que se exijan al contratista fuera del ámbito geográfico definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para la determinación del presupuesto del contrato, el licitador ofertará los correspondientes precios unitarios anuales para el tratamiento de las unidades objeto del mismo, en concreto:

#### **A) SERVICIOS PERMANENTES (80 PUNTOS):**

- a) Precio del servicio para los inmuebles incluidos en el ANEXO I.
- b) Precio del servicio de tratamientos rodenticidas en espacios abiertos de competencia y/o titularidad Municipal.

El importe de la suma de cada uno de los precios ofertados, para el caso de la oferta que resulte adjudicataria, será el que corresponda al canon anual del servicio objeto de este contrato.

#### **B) SERVICIOS EVENTUALES (20 PUNTOS):**

Para la determinación por parte de la Administración del coste de cada servicio eventual, el licitador ofertará los siguientes precios unitarios:

- a) Precio/m<sup>2</sup> de tratamiento de Desinsectación y desrodenticización en inmuebles.
- b) Precio/m<sup>2</sup> de tratamiento en espacios abiertos.

## LOTE II

El LOTE II del contrato se adjudicará a la mejor relación calidad-precio, atendiendo a los siguientes criterios cuantitativos:

### **A) MEJOR PRECIO PARA LA ADMINISTRACIÓN (HASTA 70 PUNTOS).**

### **B) MEJORAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (HASTA 25 PUNTOS).**

Se valorará las siguientes mejoras que oferten los licitadores (y que, en cualquier caso, superan las exigencias del Pliego Técnico):

b.1.- Veinticinco puntos (25) a la oferta que de respuesta a los avisos o quejas presentadas por los vecinos y comunicadas por el responsable del contrato a la adjudicataria, en UN (1) DÍA LABORABLE.

b.2.- Doce con cincuenta puntos (12,5) a la oferta que de respuesta a los avisos o quejas presentadas por los vecinos y comunicadas por el responsable del contrato a la adjudicataria en DOS (2) DÍAS LABORABLES.

La oferta que contemple una respuesta en el tiempo contemplado en la cláusula 1, apartado tres del Pliego de Prescripciones Técnicas (tres días laborales) no obtendrá puntuación, en este apartado.

### **C) ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN (HASTA 5 PUNTOS).**

Se valorará con hasta 5 puntos la inclusión en la oferta de las licitadoras de un programa de divulgación o información dirigido a los vecinos del Municipio, consistente en:

c.1.- Realización de una campaña informativa y de concienciación en centro educativos y asociaciones municipales (2,50 puntos).

c.2.- Elaboración y distribución entre la población del Municipio de Granadilla de Abona de folletos informativos recomendando técnicas que eviten la concentración y/o alojamiento de palomas (2,50 puntos).

La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:  $P=(pm*mo)/O$ ; donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

No obstante, el órgano de contratación podrá estimar, a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas cuando en las mismas, en relación con el criterio de valoración relativo a la proposición económica se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Y si aun así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

### 13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

13.1.- La presente licitación tiene, **exclusivamente**, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP, en adelante).

13.2.- Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación.

13.3.- Las interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Granadilla de Abona alojado en la PLACSP.

Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta cinco días antes del cierre del plazo de licitación a través de la PLACSP.

13.4.- Las licitadoras podrán presentar proposiciones referidas a uno o a los dos lotes que integran la presente contratación, especificándose, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote.

En cualquier caso, cada licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

13.6.- La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.7.- El incumplimiento, por algún sujeto licitador, de las **prohibiciones** establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por él suscritas**.

13.8.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.9.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

### 14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

14.1.- Las proposiciones para ambos lotes constarán de **un único archivo electrónico** en el que se incluirá:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

A) *Declaración responsable ajustada al modelo Anexo I al presente pliego.*

*Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos.*

*Cuando varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá presentar una declaración responsable.*

*Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito de compromiso suscrito por estas últimas.*

B) *La oferta, redactada según modelo Anexo II al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.*

*Además, la empresa licitadora deberá definir en su oferta, expresa y detalladamente, los medios materiales que utilizará en cada tipo de trabajo.*

*El precio ofertado no podrá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, y deberá indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.*

*Asimismo, las licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.*

**14.2.-** *Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en el archivo electrónico escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato; en dicho escrito indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios y/o empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de una persona como representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.*

**14.3.-** *Las licitadoras que sean empresas extranjeras, procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, deberán*

presentar en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro.

14.4.- Las licitadoras incluirán en este archivo, además, el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales relacionados en la cláusula 16 del pliego de prescripciones técnicas.

## **15.- MESA DE CONTRATACIÓN**

15.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir el archivo electrónico único, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de las licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o de personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

15.2.- La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

El Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González o Concejal en quien delegue, actuando como presidente de la misma.

El Secretario Accidental del Ayuntamiento, D. Manuel Ortiz Correa o quien legalmente le sustituya.

El Interventor Accidental del Ayuntamiento, D. José Manuel Luis Pérez o quien legalmente le sustituya.

La técnico de contratación municipal, Dña. Marta Torres Martín o quien legalmente sustituya, actuando como Secretaria de la Mesa, con voz pero sin voto.

## **16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

16.1.- La Mesa de Contratación realizará en acto público la apertura de las proposiciones presentadas por las licitadoras que han concurrido, en forma y plazo, a la licitación convocada.

A continuación, llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 y para



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa. Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencia

**16.2.-** Si la Mesa de Contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159.4, en relación con el 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al requerimiento.

Son circunstancias que harán presumir que una oferta es anormalmente baja las establecidas en la cláusula 12 del presente pliego.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

**16.3.-** No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

## **17.- ADJUDICACIÓN**

**17.1.-** La Mesa de contratación requerirá a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, para que constituya la garantía definitiva en la forma establecida en la cláusula 18.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3 % del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### **17.2.- DOCUMENTACIÓN:**

**17.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación**

**17.2.1.1.-** Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

**17.2.1.2.-** Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

**17.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.**

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

**17.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia.**

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3. del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

**17.2.4.- Documentación acreditativa de haber constituido la correspondientes garantía definitiva con arreglo a lo establecido en la cláusula 18 del presente pliego si en dicha cláusula se solicita.**

**17.2.5.-** La presentación del **certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

## **18.- GARANTÍA DEFINITIVA**

**18.1.-** La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar, dentro del plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado (canon anual), IGIC excluido.

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5% del precio final ofertado (canon anual) IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

**18.2.-** La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Duda Pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

**18.3.-** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la aprobación de la modificación del contrato.

**18.4.-** En el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

### III

## FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### 19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

**19.1.-** Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización en documento administrativo, que es título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

**19.2.-** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo por causa imputable a la adjudicataria, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

## IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### **20.- RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos un coordinador del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.

e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

### **21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

21.1.- La contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

21.2.- La contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

21.3.- La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

21.4.- La contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

**21.5.-** La contratista habrá de pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

**21.6.-** Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

**21.6.1.-** Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 del presente pliego, estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

**21.6.2.-** Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

## **22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**22.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas, en concreto, la cláusula 16 de este último.

**22.2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

La entidad contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceras personas, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

**22.3.-** Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir la/s condición/es siguiente/s :

Mantener una tabla salarial entre el personal adscrito a la ejecución del contrato que no suponga ningún tipo de discriminación entre géneros y cumplir estrictamente la legislación en materia de seguridad y salud de los trabajadores.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial**.

**22.4.-** *Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.*

*La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores y trabajadoras en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado/a y empleador/a.*

*La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato. En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.*

### **23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA**

**23.1.-** *Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.*

**23.2.-** *Tanto en las proposiciones presentadas por las personas licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.*

*Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.*

### **24.- ABONOS A LA CONTRATISTA**

**24.1.-** *El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 10 del presente pliego.*

*Tales abonos no implican que la Administración haya aceptado la correcta ejecución de los trabajos realizados durante el periodo a que se refiera el pago, pudiendo regularizarse posteriormente, si después de realizado el pago, en el acto formal de recepción a realizar según lo estipulado en la cláusula 31, se constatasen deficiencias imputables a la contratista. En tal caso, la Administración tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato. Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva se constatará el cumplimiento defectuoso de las prestaciones realizadas, la Administración podrá imponer a la contratista las penalizaciones previstas al efecto en el presente pliego*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

**24.2.-** El pago se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La contratista deberán enviar dicha factura, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de entrega efectiva de los bienes suministrados, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas del Ayuntamiento.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación.

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general.

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la contratista y en su caso, el endosatario de las mismas, esté dado de alta en la base de terceros acreedores del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Se excluyen de la obligación del uso de la factura electrónica las facturas emitidas por las personas físicas. En estos supuestos, la contratista deberá presentar las facturas en el registro administrativo del órgano de contratación.

**24.3.-** Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad**.

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

24.4.- La contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

## **25.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO**

### **25.1.- Incumplimiento de plazos**

25.1.1.- La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 10 del presente pliego.

25.1.2.- Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

25.1.3.- La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

### **25.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato**

En el caso de que la contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

25.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la persona responsable de la supervisión de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar a la contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida si la hubiere.

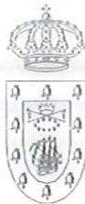
25.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

## **V**

### **SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA**

#### **26.- SUBCONTRATACIÓN**

26.1.- La contratista podrá subcontratar con terceras personas, que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

*algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP. la ejecución parcial del contrato.*

*La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

*a) La adjudicataria de, al menos, uno de los dos lotes no podrá subcontratar como límite máximo más del 30% del importe del contrato.*

*b) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.*

*c) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.*

*d) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios o empresarias distintas de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.*

**26.2.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, la subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego

**26.3.-** La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

**26.4.-** La Administración contratante comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradoras que participan en el contrato.

*Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.*

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

## **27.- CESIÓN DEL CONTRATO**

La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por la persona cedente hasta que no se haya constituido la de la cesionaria.

## **28.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

# **VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

## **29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

### **29.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares**

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

### **29.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales**

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

### **30.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

## **VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **31.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

31.1.- El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la realización del objeto del contrato, previa solicitud de la contratista.

31.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

### **32.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

32.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

32.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

### 33.- PLAZO DE GARANTÍA

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en la cláusula 22, sobre el control de calidad, del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen, junto al administrativo, la presente licitación.

#### ANEXO I

##### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES DE CONTRATAR, LOTE ... (A INCLUIR EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO, JUNTO CON LA OFERTA)

D. ...., con DNI número ....., empresario individual/ en representación de la Mercantil ..... con CIF número ..... y domicilio en ....., por medio de la presente

#### MANIFIESTA:

1.- Que cumple/que la mercantil..... cumple con todas las condiciones previstas legalmente para contratar con la Administración Pública, contando además con las adecuadas condiciones de solvencia financiera y técnica para realizar el objeto del contrato denominado .....

Asimismo, que se compromete a aportar la documentación acreditativa de los extremos señalados en el párrafo anterior; en caso de que la oferta que ha presentado para la licitación del contrato denominado ..... sea considerada como la más ventajosa para la Administración.

2.- Que el aquí compareciente no/ Que ni la Sociedad a la que representa el aquí el compareciente, ni ninguna de las personas que la componen, se encuentra/encuentran incurso/incursas en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y expresamente que se hallan al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Que no está incurso/Que no forman parte de los Órganos de Gobierno y Administración, ni tienen participación en el capital de esta Sociedad, persona alguna a la que pudiera afectar o estar incurso en alguna de las incapacidades, prohibiciones o incompatibilidades establecidas por la Ley 12/1995, de 11 de Mayo, sobre incompatibilidades de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley 53/84 de 26 de Diciembre sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y las de las Comunidades Autónomas y la Ley 3/1997, de 8 de Mayo, de incompatibilidades de los Miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4.- Que la Sociedad representada se halla al corriente de sus obligaciones tributarias para con las Administraciones Públicas y de la Seguridad Social.

5.- En el supuesto de que se produzca en la Entidad representada alguna variación que modifique lo declarado, lo hará constar así, mediante comparecencia que se consignará por diligencia en este instrumento, por lo que, mientras tal diligencia no se practique, esto implicará que subsiste la actual situación sin necesidad de reiteración en las manifestaciones que aquí constan.

En Granadilla de Abona, a .....

El Declarante

.....



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

## ANEXO II

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE I

D....., con D.N.I. n.º .....,  
mayor de edad, con domicilio en .....,  
enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las  
prescripciones técnicas que han de regir la contratación  
de ....., y aceptando íntegramente el contenido de  
los mismos, en nombre ..... (propio o de la/s  
persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus  
circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el  
siguiente importe:

- Importe base: **[en letras y en números]**
- IGIC (..%): **[en letras y en números]**
- Total: **[en letras y en números]**

**LO SIGUIENTE ÚNICAMENTE SE INCLUIRÁ EN EL MODELO SI EL LICITADOR SE COMPROMETE A ALGUNA DE LAS MEJORAS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA 12, LOTE II, DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (MARCAR CON UNA CRUZ LA MEJORA A LA QUE SE COMPROMETE).**

Asimismo, se compromete a realizar la/s siguiente/s mejora/s:

- Mejora b.1: Veinticinco puntos (25) a la oferta que de respuesta a los avisos o quejas presentadas por los vecinos y comunicadas por el responsable del contrato a la adjudicataria, en UN (1) DÍA LABORABLE.
- Mejora b.2: Doce con cincuenta puntos (12,5) a la oferta que de respuesta a los avisos o quejas presentadas por los vecinos y comunicadas por el responsable del contrato a la adjudicataria en DOS (2) DÍAS LABORABLES.
- Realización de una campaña informativa y de concienciación en centro educativos y asociaciones municipales (2,50 puntos).

**Lugar, fecha y firma del licitador.**

### ANEXO III

#### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE II

D....., con D.N.I. n.º ....., mayor de edad, con domicilio en ....., enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir la contratación de ....., y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre ..... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

- Importe base: **[en letras y en números]**
- IGIC (..%): **[en letras y en números]**
- Total: **[en letras y en números]**

**LO SIGUIENTE ÚNICAMENTE SE INCLUIRÁ EN EL MODELO SI EL LICITADOR SE COMPROMETE A ALGUNA DE LAS MEJORAS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA 12, LOTE II, DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (MARCAR CON UNA CRUZ LA MEJORA A LA QUE SE COMPROMETE).**

Asimismo, se compromete a realizar la/s siguiente/s mejora/s:

- Mejora b.1: Veinticinco puntos (25) a la oferta que de respuesta a los avisos o quejas presentadas por los vecinos y comunicadas por el responsable del contrato a la adjudicataria, en UN (1) DÍA LABORABLE.
- Mejora b.2: Doce con cincuenta puntos (12,5) a la oferta que de respuesta a los avisos o quejas presentadas por los vecinos y comunicadas por el responsable del contrato a la adjudicataria en DOS (2) DÍAS LABORABLES.
- Realización de una campaña informativa y de concienciación en centro educativos y asociaciones municipales (2,50 puntos).
- Elaboración y distribución entre la población del Municipio de Granadilla de Abona de folletos informativos recomendando técnicas que eviten la concentración y/o alojamiento de palomas (2,50 puntos).

**Lugar, fecha y firma del licitador.**



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESINSECTACIÓN Y DESRODENTIZACIÓN EN INMUEBLES, ESPACIOS E INSTALACIONES PÚBLICOS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE GRANADILLA DE ABONA.

### INDICE

#### **CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES.**

- Artículo 1. Antecedentes.
- Artículo 2. Objeto del pliego.
- Artículo 3. Objeto del contrato.
- Artículo 4. Ámbito del contrato. Ampliaciones y detracciones.
- Artículo 5. Servicios ofertados. Metodología general y nivel de prestación.
- Artículo 6. Duración del contrato.
- Artículo 7. Presupuesto de licitación.
- Artículo 8. Forma de pago.

#### **CAPÍTULO 2. CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS TRABAJOS**

- Artículo 9. Definiciones.
- Artículo 10. Procedimientos de actuación. Proyecto técnico.
- Artículo 11. Servicios permanentes y eventuales.
- Artículo 12. Desinsectaciones en dependencias e instalaciones municipales.
- Artículo 13. Control de roedores en dependencias e instalaciones municipales.
- Artículo 14. Control de roedores en espacios abiertos públicos.

#### **CAPÍTULO 3. MEDIOS TÉCNICOS DEL CONTRATISTA**

- Artículo 15. Recursos humanos del adjudicatario.
- Artículo 16. Recursos materiales del adjudicatario.

#### **CAPÍTULO 4. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**

- Artículo 17. Generalidades.
- Artículo 18. Responsabilidad técnica del adjudicatario.
- Artículo 19. Responsabilidad económica del adjudicatario.

#### **CAPÍTULO 5. INSPECCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD**

- Artículo 20. Inspección del servicio.
- Artículo 21. Facultades de los técnicos municipales.
- Artículo 22. Control de calidad.

#### **CAPÍTULO 6. GESTIÓN INFORMÁTICA.**

- Artículo 23. Gestión informática del servicio.
- Artículo 24. Gestión informática de los trabajos.
- Artículo 25. Gestión informática de los sistemas de comunicación

#### **CAPÍTULO 7. ANEXOS.**

- Artículo 26. Anexos.

# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN EN INMUEBLES, ESPACIOS E INSTALACIONES PÚBLICOS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE GRANADILLA DE ABONA.

## CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES.

### Artículo 1. Antecedentes.

La actual Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 25, expone que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo y ejercerán en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias, la protección de la salubridad pública.

### Artículo 2. Objeto del Pliego.

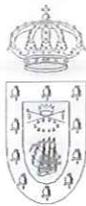
El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es el de definir el alcance, condiciones de prestación, procesos, metodología, normativa y criterios técnicos que habrán de regir para la contratación de los servicios de tratamientos antivectoriales en los que se incluyen principalmente la desinsectación y desratización en inmuebles, espacios e instalaciones públicas dependientes del Ayuntamiento en el Municipio de Granadilla de Abona, a través del conjunto de técnicas que tienen por objeto el control permanente y/o la eliminación de dichas plagas y vectores, garantizándose la eficacia de dicho control sin perjudicar a la salud pública ni al medio ambiente.

### Artículo 3. Objeto del Contrato.

3.1. Los servicios de desratización, desratonización y desinsectación a realizar en el ámbito del contrato, que se define en el ANEXO I, tendrán como principal objetivo conseguir el mayor grado de control de las poblaciones de múridos (ratas y ratones), dípteros (diversas familias de mosquitos y moscas), formícidos (hormigas), blátidos (cucarachas), himenópteros (avispa y abejas), otros artrópodos perjudiciales para la salud (pulgas, piojos, garrapatas, arañas, etc), polillas, diplópodos, Lepisma saccharina y otros insectos xilófagos de la madera y el papel, y palomas domésticas (*Columba livia*), todos ellos vectores de enfermedades y potencialmente peligrosos para la salud y las instalaciones municipales. Los ámbitos de las actuaciones sujetos a actuaciones de desratización y desratonización serán, además de los incluidos en el ANEXO I, todos los espacios abiertos de competencia y/o titularidad Municipal.

3.2. Los trabajos estarán dirigidos a la reducción de las poblaciones a niveles mínimos, en los que no presenten riesgos de insalubridad o molestias de cualquier índole a la población, mediante un sistema de control integrado de plagas.

3.3. En todos los tratamientos del ámbito de este contrato, los productos a utilizar deberán estar inscritos en el Registro de Plaguicidas de la Dirección General de la Salud Pública Calidad e Innovación, o en cualquier otro Registro Oficial correspondiente y con vigencia legal en cada momento de la prestación. Esta condición deberá ser acreditada por



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

la empresa concesionaria, y en su aplicación se seguirán escrupulosamente las indicaciones de dicho registro y las etiquetas del producto.

Los biocidas serán utilizados únicamente en las condiciones o técnicas de aplicación para los que han sido autorizados, procurando en su elección que sean lo más inocuos posible para las personas, animales, plantas y el entorno ambiental en general, sin perjuicio de ofrecer la máxima eficacia en el control de los vectores y plagas objeto del contrato.

El Ayuntamiento, a través de sus Servicios Técnicos, se reserva la potestad de aceptar o no, el uso de los productos ofertados y de exigir a la empresa concesionaria la sustitución de éstos, por otros de diferentes características o formulación, así como las cantidades empleadas en cada caso, siempre en el ámbito de la legislación vigente y de las condiciones de este Pliego.

3.4. Las condiciones del servicio objeto de este contrato, se ajustarán a lo dispuesto en este pliego técnico, así como a las normas de carácter sanitario incluidas en sus anexos, y las que estén vigente en cada momento en el ámbito nacional, autonómico y local.

3.5. Las condiciones técnicas incluidas en este Pliego son las mínimas admisibles, pudiéndose incluir en las ofertas de las empresas que participen en el concurso, todas aquellas mejoras que contribuyan a alcanzar los objetivos del contrato y la calidad del servicio.

#### **Artículo 4. Ámbito del contrato. Ampliaciones y detracciones.**

El ámbito competencial del contrato será el que se detalla en el inventario del ANEXO I, que para el caso concreto de los tratamientos rodenticidas, se amplía además a todos los espacios abiertos de competencia y/o titularidad Municipal. No obstante, el adjudicatario estará obligado a admitir las ampliaciones de contrato que se determinaran desde este Ayuntamiento, con la consiguiente actualización del canon. Asimismo, asumirá la detracción que suponga para el canon, la eliminación de algún elemento integrante del inventario.

#### **Artículo 5. Servicios ofertados. Metodología general y nivel de prestación.**

5.1. Los tratamientos se basarán para su ejecución en el desarrollo de un programa de control de plagas, que en términos generales consistirá en, practicar la inspección del lugar o dependencia, identificar la plaga, evaluar la necesidad de control y del grado de infestación, hacer el seguimiento de las poblaciones, usar los controles físicos, biológicos, químicos, o culturales y poner en práctica las necesarias medidas preventivas y activas que se consideren adecuadas para la consecución de los objetivos pretendidos.

Las aplicaciones se comunicarán en los respectivos lugares a las personas responsables y se anunciarán mediante carteles, en los que figurará la fecha de aplicación, el producto empleado, y el plazo de seguridad.

5.2. Aunque el control de plagas puede variar dependiendo de la zona o edificación, deberá siempre concordar con los siguientes objetivos: proporcionar el ambiente más sano posible, reducir al máximo el uso de biocidas de alto riesgo, evitar los daños para la salud y económicos causados por las plagas y no basar las decisiones sobre el control de plagas solamente en criterios estéticos o químicos.

5.3. Todas las operaciones serán realizadas por personal suficientemente cualificado, con todas las medidas de seguridad necesarias y extremando las precauciones para evitar que se produzcan situaciones de riesgo tanto entre el personal que realice los tratamientos como de todos aquellos ocupantes o usuarios de las instalaciones o inmuebles a tratar.

5.4. Para la realización de los servicios de desratización y desinsectación se utilizará la **Lucha Integrada de Plagas**, es decir, la minimización de utilización de plaguicidas potenciando otros medios físicos y mecánicos, que consiste en el uso coordinado de la información sobre la plaga y el medio ambiente, con unos métodos de control variable sobre éstas, para prevenir niveles inaceptables de daño, utilizando los métodos más económicos con el menos riesgo posible para las personas, las propiedades y el medio ambiente.

5.5. El adjudicatario, antes de cualquier actuación, llevará a cabo una evaluación de los factores de riesgo, teniendo en cuenta todos los aspectos relacionados con el área objeto de tratamiento y con la actividad que se desarrolla. Y adoptará todas las medidas de seguridad que sean necesarias, siendo su absoluta responsabilidad cualquier deficiencia o incumplimiento de las mismas.

5.6. En caso de detectarse un foco de contaminación que suponga riesgos para la salud pública, las medidas correctoras se aplicarán de manera inmediata. Los tratamientos se realizarán en horario y de forma tal, que en ningún momento pongan en peligro la salud de las personas, animales o al medio, ni causarán molestias ni perturbaciones en el funcionamiento de los servicios y el desarrollo normal de la vida en el municipio. En todo momento debe informarse a los ciudadanos y usuarios de instalaciones e inmuebles de los posibles riesgos asociados a los tratamientos.

5.7. El adjudicatario, y los medios ofertados, estarán disponibles en todo momento para atender las urgencias que desde este Ayuntamiento les fueren comunicadas, actuando para ello en el más breve plazo posible y con la metodología definida en este Pliego.

5.8. Las aplicaciones deberán ejecutarse siempre con el visto bueno previo de los Servicios Técnicos Municipales. Para cada intervención que se tenga que ejecutar, y al objeto de minimizar las consecuencias de los tratamientos sobre el funcionamiento diario del inmueble o instalación intervenida, la empresa adjudicataria deberá entregar para su aprobación un documento informativo previo a la ejecución, en que se detallarán según un modelo oficial, la identificación de la plaga, identificación del inmueble o instalación, medidas a adoptar, especificación de los biocidas que se propone usar, sistema de



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

aplicación, maquinaria a utilizar, dosis, medidas y plazos de seguridad, etc. Después de cada tratamiento la empresa adjudicataria informará al Ayuntamiento, del servicio llevado a cabo, que deberá ajustarse al documento aprobado, y en el que aparte de los datos ya mencionados, se indicarán las cantidades utilizadas, la fecha, hora de inicio y finalización de las aplicaciones, plazos de seguridad, necesidad de nuevas intervenciones, etc.

5.9. La empresa adjudicataria deberá tener suscrita una Póliza de Responsabilidad Civil, para hacer frente a posibles daños producidos por el desarrollo de la prestación.

5.10. El adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de la Normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales. Todas las actuaciones se realizarán exclusivamente con personal cualificado y bajo control y responsabilidad de la empresa adjudicataria.

5.11. El nivel de prestación del servicio contratado deberá ser tal, que en base a la diagnosis previa del estado de las zonas a intervenir, se vea mejorado o totalmente corregido en función de las plagas y a lo largo del tiempo de duración de la prestación.

5.12. Una vez iniciada la prestación de los servicios contratados, no podrán interrumpirse por ninguna causa o pretexto, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificada, ante los Servicios Técnicos Municipales.

Se considerarán causas de fuerza mayor las provenientes de acontecimientos absolutamente imprevisibles o inevitables que impidan totalmente la prestación del servicio que se trate. Si por causa de fuerza mayor, acaeciera la imposibilidad de prestar normalmente parte o todos los servicios correspondientes a la contrata, el adjudicatario estará obligado a aplicar toda la diligencia precisa para el restablecimiento de los niveles normales de la prestación, todo ello con sus propios medios y sin coste adicional para el Ayuntamiento.

#### **Artículo 6. Duración del contrato.**

6.1. El contrato tendrá una vigencia de TRES (3) AÑOS, pudiéndose prorrogar el mismo, no obstante, por un periodo de UN (1) AÑO. En todo caso, la prórroga del contrato, que mantendrá sus características inalterables, será obligatoria para el empresario, y requerirá la emisión de informe favorable de la unidad responsable del contrato y que el contratista mantenga las condiciones y requisitos exigidos para la formalización del contrato inicial.

6.2. En caso de finalización del contrato, por la causa que fuese, sin que haya concluido el procedimiento para una nueva selección, y al tener el servicio carácter de prestación obligatoria para el Municipio, el contratista deberá continuar obligatoriamente con la prestación del servicio hasta tanto se haga cargo del mismo el nuevo adjudicatario,

sin que dicha situación pueda prolongarse más allá del tiempo estrictamente indispensable para la instrucción y aprobación del expediente para la nueva adjudicación.

#### **Artículo 7. Presupuesto de Licitación.**

7.1. El presupuesto máximo de licitación, se ajustará a las disposiciones que al respecto se establezcan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato. Este presupuesto estará constituido por un importe fijo correspondiente a los “servicios permanentes” y otro variable en función de los “servicios eventuales” que se exijan al contratista fuera del ámbito geográfico definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

7.2. Para la determinación del presupuesto del contrato, el licitador ofertará los correspondientes precios unitarios anuales para el tratamiento de las unidades objeto del mismo, en concreto:

##### **SERVICIOS PERMANENTES:**

- a) Precio del servicio para los inmuebles incluidos en el ANEXO I.
- b) Precio del servicio de tratamientos rodenticidas en espacios abiertos de competencia y/o titularidad Municipal.

El importe de la suma de cada uno de los precios ofertados, para el caso de la oferta que resulte adjudicataria, será el que corresponda al canon anual del servicio objeto de este contrato.

7.3. Para la determinación por parte de la Administración del coste de cada servicio eventual, el licitador ofertará los siguientes precios unitarios:

##### **SERVICIOS EVENTUALES:**

- a) Precio/m<sup>2</sup> de tratamiento de DDD en inmuebles.
- b) Precio/m<sup>2</sup> de tratamiento en espacios abiertos.

#### **Artículo 8.- Forma de pago.**

8.1. El pago de los servicios se efectuará mediante facturas mensuales, expedidas de acuerdo con la normativa vigente, equivalentes a la doceava parte del presupuesto anual de adjudicación, y con las deducciones o adiciones que resulten por aplicación de los apartados siguientes. Las facturas serán conformadas por los Servicios Técnicos Municipales, previo informe favorable, si procede, del Técnico que reciba o supervise el servicio, y se emitirán el mes siguiente al de realización de los trabajos.

8.2. Las facturas irán acompañadas de la certificación mensual según modelo facilitado por el Ayuntamiento, de toda la documentación que se exige en el Pliego y la que se requiriese de manera concreta por los Servicios Técnicos Municipales.

8.3. Al importe mensual se le descontará, si procede, el correspondiente a las posibles penalizaciones que se produzcan, motivadas por el incumplimiento de los requisitos expresados en los Pliegos que rigen el contrato, y que se detallan en el capítulo sobre incumplimientos del contrato y régimen sancionador de este Pliego de Prescripciones Técnicas y en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

8.4. Los trabajos que no hayan sido realizados correctamente o en el plazo establecido, durante el mes correspondiente a la factura, serán restados aplicándose la parte proporcional a un mes de los importes aprobados de las unidades de mantenimiento a las que puedan ser asimilados. Dicha deducción se realizará sin perjuicio de que se tomen otras medidas por incumplimientos del contrato.

8.5. En caso de que se produzcan ampliaciones y/o detracciones en las unidades a conservar, el importe mensual a percibir se incrementará y/o detraerá según la cuantía que suponga el aumento y/o detracción de zonas a conservar inicialmente, a contar desde el día 1 del mes siguiente al de su incorporación o supresión.

8.6. Los servicios eventuales se abonarán en base a los precios unitarios que detallará en su oferta el contratista para cada tipo de trabajo: **informes o estudios, procedimientos o inspecciones para la detección de plagas**, y tratamientos con las especificidades propias para cada tipo de plaga, todos ellos fuera del ámbito geográfico recogido en el ANEXO I.

8.7. Los servicios eventuales tendrán la garantía que para cada procedimiento se establezca desde los Servicios Técnicos Municipales. Si antes de ese plazo, se comprueba la ineficacia total o parcial del tratamiento propuesto por el adjudicatario, éste deberá repetir el tratamiento con las mismas técnicas u otras alternativas propuestas por el adjudicatario o los Técnicos Municipales, que en ningún caso supondrán un coste añadido para este Ayuntamiento.

## CAPÍTULO 2. CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS TRABAJOS.

### Artículo 9. -Definiciones.

9.1. El Reglamento (UE) 582/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de Mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas (Reglamento de Biocidas), que sustituye a la Directiva 98/8/CE, de 16 de Febrero, define a los Biocidas como:

9.1.a. Toda sustancia o mezcla, en la forma que se suministra al usuario, que esté compuesto por, o genere, una o más sustancias activas, con la finalidad de destruir, contrarrestar o neutralizar cualquier organismo nocivo, o de impedir su acción o ejercer sobre él un efecto de control de otro tipo, por cualquier medio que no sea una mera acción física o mecánica.

9.1.b. Toda sustancia o mezcla generada a partir de sustancias o mezclas distintas de las contempladas en el primer guion, destinada a ser utilizada con la intención de

destruir, contrarrestar o neutralizar cualquier organismo nocivo, o de impedir su acción o ejercer sobre él un efecto de control de otro tipo, por cualquier medio que no sea una mera acción física o mecánica.

9.2. A los efectos del presente Pliego, se adoptan como propias las definiciones establecidas en la Orden de 27 de Junio de 2.012, por la que se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas en la Comunidad Autónoma de Canarias, se establecen las normas para la inscripción y funcionamiento del mismo y se regula el Libro Oficial de Movimiento de Biocidas, en su artículo 3.

9.2.a. Infestación: presencia de poblaciones de parásitos u otros invertebrados.

9.2.b. Desinsectación: conjunto de técnicas y procedimientos destinados a la prevención, detección y control de insectos y otros artrópodos con potencial dañino para la salud pública, animal o los bienes o propiedades.

9.2.c. Desratización: conjunto de técnicas y procedimientos dirigidos a la prevención, detección y control de roedores con potencial dañino para la salud pública, animal o los bienes o propiedades.

9.2.d. Responsable técnico: persona responsable bien de la fabricación, formulación, etiquetado, envasado, almacenamiento o comercialización de biocidas, o bien del diagnóstico de situación, de la planificación, realización y evaluación de todas las actividades que integren el control de plagas, así como de supervisar los posibles riesgos de las mismas y definir las medidas necesarias a adoptar de protección personal, colectiva y del medio ambiente.

Asimismo, será responsable de definir las condiciones en las que se debe realizar la aplicación de biocidas y de firmar el certificado del servicio realizado.

#### 9.2.e. Plaguicidas:

Tipo14.- Rodenticidas: productos empleados para el control de ratones, ratas u otros roedores.

Estos productos se corresponden con los inscritos en la Dirección General de Salud Pública y Sanidad Exterior del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad con las claves 00 y 10.

Tipo 18.- Insecticidas, acaricidas y productos para controlar otros artrópodos: productos empleados para el control de artrópodos (insectos, arácnidos, crustáceos, etc) Estos productos se corresponden con los inscritos en la Dirección General de Salud Pública y Sanidad Exterior del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad con las claves 00 y 30.

Tipo 19.- Repelentes y atrayentes: productos empleados para el control de los organismos nocivos mediante atracción o repulsión, excluidos los empleados en higiene veterinaria o humana.

Estos productos se corresponden con los inscritos en la Dirección General de Salud Pública y Sanidad Exterior del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad con las claves 00 y 50.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

#### Artículo 10.- Procedimientos de actuación. Proyecto técnico.

10.1. Las empresas licitantes, elaborarán un proyecto técnico que definirá la estrategia y los procedimientos de actuación para el control integral de plagas que se definen en este Pliego, y en el ámbito territorial del mismo, con el objeto de mejorar la protección de la salud y el medio ambiente.

10.2. El proyecto determinará los métodos de diagnosis y análisis de la situación en cada uno de los inmuebles e instalaciones, la identificación y el origen de los agentes nocivos, su extensión, así como los factores que favorecen su presencia y proliferación, a los efectos de determinar métodos de lucha pasiva. La inspección y la diagnosis, se entenderán como los procedimientos esenciales para la toma de decisiones previa a la aplicación de cualquier biocida, y se considerarán parte de los mismos, todas aquellas actividades y métodos encaminados a la determinación de la presencia de plagas.

Para cada inspección el contratista estará obligado a remitir a los Servicios Técnicos Municipales una "Hoja de diagnosis", según el modelo que figura en los anexos de este Pliego.

La inspección y diagnosis de cada uno de los componentes del inventario del ANEXO I, tendrá carácter individual y periodicidad mensual, salvo que se produzca una denuncia de los usuarios del inmueble o instalación, o por parte de los propios Servicios Técnicos Municipales, en cuyo caso se realizará una inspección en el más breve espacio de tiempo posible, que se determinará en función de la gravedad del hecho.

10.3. El contratista detallará los planes de actuación para cada tipo de plaga, que se adaptará en todo momento a las condiciones del inmueble o instalación afectadas.

Para cada intervención, el adjudicatario, informará para la aceptación previa de los Servicios Técnicos Municipales, sobre los medios materiales y humanos, así como los productos biocidas que pretende usar, aportando para estos últimos su ficha técnica. También detallará las zonas a tratar, fecha, hora, señalización, etc, y de manera especial definirá las medidas de seguridad adoptadas. Todos estos aspectos cumplirán con lo especificado en este Pliego y con la legislación correspondiente para cada caso.

El contratista remitirá a los Servicios Técnicos Municipales un documento "Plan de actuación" en el que se detallarán todos estos aspectos para su aprobación y cuyo modelo figura en los anexos de este Pliego.

El plan de actuación recogerá, si procede, las medidas correctoras (físicas, mecánicas, higiénicas, etc.) que el Ayuntamiento podría ejecutar para evitar en el futuro la situación sobre la que se actúa.

La inacción por parte del Ayuntamiento en el establecimiento de medidas correctoras, no eximirá en ningún caso al contratista en sus obligaciones de intervenir para cada caso y con las especificaciones de este Pliego.

10.4. El contratista se compromete al uso de biocidas cuando se considere estrictamente necesario y con la aceptación de los Técnicos Municipales, asimismo, se obliga a usar productos específicos, de la menor toxicidad posible para el hombre, la fauna y el medio en general, debiendo estar perfectamente identificados y registrados según lo recogido en este Pliego y la normativa legal vigente.

En cada uno de los tratamientos ejecutados, el contratista estará obligado a remitir a los Servicios Técnicos Municipales, el "Certificado de tratamiento", según el modelo que figura en los anexos de este documento.

10.5. El contratista se compromete, una vez realizado un tratamiento, a realizar el seguimiento continuado que sea necesario en cada caso, para la determinación de los niveles de plaga y para su información puntual a los Servicios Técnicos Municipales, y propondrá si lo estima necesario, medidas correctoras para la lucha pasiva contra ese vector, o en su defecto proponer nuevos tratamientos.

Asimismo, el contratista estará a disposición de los Servicios Técnicos Municipales para cuantas inspecciones sea requerido.

10.6. Aunque el sistema de inspección y diagnóstico propuesto por el contratista deberá aportar la información suficiente en todo momento para conocer los niveles poblacionales de una determinada plaga, el adjudicatario estará obligado a atender a todas las denuncias que provengan de los responsables de los inmuebles e instalaciones objeto del contrato o en su caso de los Servicios Técnicos Municipales. De la misma manera, la contrata se obliga a atender en el más breve plazo de tiempo las denuncias que reciba desde el Ayuntamiento para la diagnosis, y si procede, tratamientos en los definidos como servicios eventuales.

Se entenderá como plazo aceptable para la presencia del contratista en la zona denunciada, 24 horas transcurridas desde el aviso, para ello deberá existir un sistema de comunicación eficiente entre la empresa y los Servicios Técnicos Municipales. Para estos casos el adjudicatario emitirá su diagnóstico de la misma manera que se especifica en el apartado 10.2.

10.7. El proyecto técnico definirá la relación nominal de trabajadores adscritos al servicio, indicando sus respectivos conocimientos y capacitaciones profesionales, el cargo o función en la prestación del servicio, así como la planificación de la ejecución de los servicios permanentes.

10.8. La oferta definirá los productos que propondrán como más comunes en el tratamiento de cada una de las plagas objeto de este contrato. Los biocidas propuestos deberán figurar en el Registro de Plaguicidas de la Dirección General de Salud Pública Calidad e Innovación, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, o en aquel que en todo momento se determinara legalmente. La propuesta del adjudicatario se acompañará de las fichas técnicas de todos los productos ofertados, clasificados por las tipologías de plagas que combaten.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

10.9. El adjudicatario detallará en su oferta los medios materiales que estarán en todo momento a disposición del cumplimiento del contrato, indicando las especificidades de cada uno y acompañándolos de sus respectivas fichas técnicas si procediera, (maquinarias de aplicación de productos, portacebos, vehículos, sistemas de comunicación, etc). Todos ellos cumplirán con la legislación vigente para cada caso y en todo momento.

10.10. El contratista se obliga al final de cada año de la prestación del servicio, a presentar una memoria técnica de su actividad, en la que se detallen las actuaciones ejecutadas en cada inmueble o instalación, propuestas de medidas correctoras, etc.

#### Artículo 11. -Servicios permanentes y eventuales.

11.1. En las actuaciones que contempla este Pliego de Prescripciones Técnicas se entenderán dos tipos de servicios: los servicios permanentes y los servicios eventuales.

11.2. Se entenderán como servicios permanentes todas aquellas medidas de prevención, detección y tratamientos sobre las plagas objeto de este contrato, que se realizarán durante toda la vigencia temporal del mismo, en el ámbito territorial especificado en el ANEXO I, y cumpliendo con todas las especificaciones de este Pliego y las que fueren exigidas por la legalidad vigente en cada momento.

11.3. Los servicios eventuales serán aquellos que de la misma manera, estudien y propongan medidas preventivas, establezcan procedimientos de detección y traten todas aquellas plagas que se definen en este Pliego, pero ajenas al ámbito territorial especificado en el ANEXO I.

11.4. Los servicios eventuales se realizarán a petición expresa de los Servicios Técnicos Municipales, sin que necesariamente se ejecuten todos los aspectos descritos, pudiendo requerir de la empresa adjudicataria y de manera separada, estudios sobre medidas preventivas, establecimiento de medidas de detección de una determinada plaga, o el tratamiento de una plaga de la que resulte evidente su existencia.

11.5. La reiteración de servicios eventuales en un determinado ámbito, podrá ser motivo para que los Servicios Técnicos Municipales propongan la inclusión de esa zona, entre las que reciben los servicios permanentes y que se relacionan en el ANEXO I.

11.6. La inclusión de una nueva zona en los servicios permanentes, supondrá la ampliación del contrato y la revisión del canon que este Ayuntamiento deberá abonar al adjudicatario. El adjudicatario aceptará en todos los casos las ampliaciones que se le propongan y mantendrá el nivel de prestación del servicio exigido en este Pliego,

adaptando a la nueva ampliación los medios materiales y humanos de la empresa si fuese necesario.

11.7. De la misma manera, si por las circunstancias que fuere, el Ayuntamiento decidiera justificada y motivadamente, la eliminación de alguna zona incluida en los servicios permanentes de mantenimiento, el adjudicatario aceptará la reducción del canon que se establezca por tal medida, sin tener derecho a ninguna compensación por ello, y tampoco podrá reducir los medios materiales y humanos de la oferta que resultó adjudicataria.

#### **Artículo 12.- Desinsectaciones en dependencias e instalaciones municipales.**

12.1. Se entenderá por desinsectación el conjunto de técnicas y procedimientos destinados a la **prevención, detección y control de insectos y otros artrópodos** con potencial dañino para la salud pública, animal o los bienes o propiedades. Las desinsectaciones abarcarán todos los grupos de **insectos, vectores o no vectores, y parásitos** cuyos efectos o molestias a juicio de los Servicios Técnicos Municipales, aconsejen el control de sus poblaciones, en todas las dependencias objeto de este contrato, que de manera genérica se describen en el artículo 3 de este Pliego.

12.2. El contratista deberá realizar un análisis general de los **niveles poblacionales de los insectos a tratar al inicio** de la prestación del servicio. El adjudicatario además, deberá realizar **inspecciones mensuales para determinar la presencia de insectos, instalando si fuera necesario trampas**, así como atender puntualmente las denuncias formuladas desde el propio Ayuntamiento.

12.3. La empresa deberá **ofertar los productos y/o métodos necesarios para realizar las inspecciones conducentes a detectar la presencia de insectos**. Los productos colocados estarán perfectamente **identificados y localizables por los Servicios Técnicos Municipales**, y serán imposibles de confundir con cualquier otro producto, cuidando especialmente en su colocación que no puedan estar en contacto con personas o animales, que no sean los que se pretende detectar, así como su perfecta señalización según la legislación vigente y lo expresado en este Pliego.

12.4. El adjudicatario en su valoración inicial determinará los puntos críticos de cada dependencia indicando, entre otras, las posibles actuaciones para la lucha pasiva contra las plagas. Sin menoscabo de las prestaciones en cualquier dependencia objeto del contrato, se **vigilará y se actuará con mayor diligencia en aquellas que alberguen población infantil, guarderías, escuelas infantiles, centros escolares, etc.**

12.5. En base a los resultados obtenidos en la diagnosis previa, las comunicaciones de los usuarios de las dependencias, los datos de los cebos o trampas de control, y la propia inspección periódica del adjudicatario, se determinará la necesidad de **proceder o no a los tratamientos de desinsectación o a las acciones de lucha pasiva que fueren recomendadas.**

12.6. Todos los trabajos necesarios para el control de los insectos serán igualmente aplicados en los espacios abiertos que las dependencias tengan, como por ejemplo, jardines, patios, terrazas, etc, y las instalaciones que en ellos se encuentren. Para estos casos, les será de aplicación lo preceptuado en este Pliego en materia de seguridad,



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

extremando las medidas para no afectar a personas, animales o propiedades próximas a las dependencias que se tratan, ni al medio en general.

12.7. Los tratamientos para la desinsectación de las dependencias o instalaciones objeto de este contrato se realizarán en los días, horas y formas que comporten el mínimo riesgo o molestia para los usuarios de las mismas, salvo en caso de emergencia dictaminada por los Servicios Técnicos Municipales, en cuyo caso, los trabajos se realizarán en el más breve plazo de tiempo posible, que nunca superará las 24 horas, para lo cual el contratista deberá estar localizable y disponible en todo momento.

12.8. Los productos que se utilicen en la desinsectación de cualquier inmueble o instalación objeto de este contrato deberán estar inscritos en el Registro de Plaguicidas y cumplirá con lo exigido en la legislación vigente en todo momento. Asimismo, los métodos de aplicación y auxiliares, deberán cumplir con las exigencias legales correspondientes. Sin perjuicio en la eficacia del tratamiento, se procurará utilizar siempre los productos de clasificación toxicológica más baja.

12.9. El adjudicatario comunicará a los Servicios Técnicos Municipales, todos los datos sobre los tratamientos que estime necesarios realizar, indicando entre otros, el nombre comercial del producto, la materia activa, dosis, volumen total a aplicar, fecha, hora, localización, etc, según el modelo establecido. Todo ello previo a su ejecución, que se realizará una vez sea aprobado por los responsables del Ayuntamiento y comunicado al responsable de la dependencia a tratar si fuese necesario.

12.10. Una vez iniciado el tratamiento si consta de varias aplicaciones, o ejecutado el mismo si se trata de una sola aplicación, el adjudicatario velará por el cumplimiento de los plazos de seguridad verificando en todo momento que las medidas establecidas se mantienen según lo exigido legalmente.

12.11. El adjudicatario estará obligado a informar sobre cualquier eventualidad o ineficacia en la ejecución de los tratamientos al objeto de solventar el problema en el más breve espacio de tiempo.

12.12. Finalizado cualquier tratamiento, la empresa mantendrá un control con trampas o cebos, para verificar la eliminación de la plaga o un rebrote de la misma.

12.13. Todas las zonas tratadas deberán estar convenientemente señalizadas según lo preceptuado en este Pliego.

12.14. La empresa se compromete a la retirada de los cadáveres de los insectos en las dependencias tratadas siempre que su volumen se exceda a los niveles normales que el servicio de limpieza de la instalación disponga. En el caso de las vías públicas, la retirada

de cadáveres se realizará coordinando los tratamientos con el servicio de limpieza viaria municipal. En todos los casos, los cadáveres se retirarán en el menor plazo de tiempo posible.

### **Artículo 13. - Control de roedores en dependencias e instalaciones municipales.**

13.1. El adjudicatario deberá realizar, al margen de las denuncias comunicadas desde el propio Ayuntamiento, la inspección y control mensual de cada una de las dependencias objeto del contrato, basados en un análisis de la situación al comienzo de la prestación y colocando porta-cebos de seguridad y control poblacional, debidamente identificados, recomendando su anclaje, para determinar la presencia de roedores en cualquier momento. Se evitará la utilización de cebos en estancias donde se manipulen o almacenen alimentos.

13.2. La empresa en su valoración inicial determinará los puntos críticos en cada dependencia, prestando especial atención a las redes de aguas pluviales y residuales de las instalaciones, así como cualquier otro foco susceptible de albergar roedores.

Aunque no se hacen distinciones entre las dependencias en cuanto al nivel de prestación del servicio, sin duda se priorizarán las inspecciones y actuaciones en las dependencias de mayor riesgo para las personas como podrían ser las guarderías, escuelas infantiles, colegios o similares.

13.3. En base a los resultados obtenidos de la diagnosis previa, las comunicaciones de los usuarios de las dependencias, los datos de los cebos de control, y la propia inspección periódica del adjudicatario, se determinará la necesidad o no de proceder a los tratamientos rodenticidas y/o a la ejecución de las medidas de lucha pasiva que fueren recomendadas.

13.4. Para todos los casos, el control de roedores se basará tanto en la corrección de deficiencias (manejo del hábitat o desratización pasiva), como en el control directo de las poblaciones (desratización activa).

13.5. Todos los trabajos necesarios para el control de roedores serán igualmente aplicados en los espacios abiertos que las dependencia tengan, como por ejemplo, jardines, patios, terrazas, etc, y las instalaciones que en ellos se encuentren.

13.6. Las actuaciones se realizarán en los días, horas y formas que comporten el mínimo riesgo o molestia para los usuarios de las instalaciones, salvo en caso de emergencia dictaminada por los Servicios Técnicos Municipales, en cuyo caso, los trabajos se realizarán en el más breve plazo de tiempo posible, que nunca superará las 24 horas, para lo cual, el contratista deberá estar localizable y disponible en todo momento.

13.7. Se desestimarán para todos los casos, el empleo de métodos de lucha mecánicos, eléctricos, ultrasonidos o biológicos.

13.8. Los tratamientos para la desratización activa se ejecutarán con productos anticoagulantes de los denominados de segunda generación o de dosis única (difenacoum, brodifacoum, bromadiolona, etc).



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

13.9. Los anticoagulantes empleados serán preferentemente en formato de **tableta parafinada**, salvo justificación avalada por el contratista y aprobada por los Servicios Técnicos Municipales.

13.10. Los raticidas estarán colocados siempre en porta-cebos comerciales homologados, que permitirán preservar el producto, acceder fácilmente a su reposición, estar convenientemente localizados, y evitar la dispersión del raticida y el acceso e intoxicación a personas o animales. Las cantidades empleadas en cada porta-cebos deberán ser constantes al objeto de controlar el consumo de las mismas.

13.11. Se hará todo lo posible para evitar que los porta-cebos estén a la vista de los usuarios de las dependencias tratadas sin perjuicio de su eficacia. No obstante, su localización deberá ser convenientemente señalizada de la forma que se acuerde entre el contratista y los Servicios Técnicos Municipales, y que estará condicionada por el tipo de dependencia tratada.

13.12. El contratista comunicará a los Servicios Técnicos Municipales, todos los datos sobre las aplicaciones que se fuesen a realizar, indicando entre otros, el nombre del producto comercial y materia activa, número de porta-cebos y localización precisa de éstos, así como los resultados que del estudio de los consumos se vayan obteniendo, al objeto de determinar, si procede, la suspensión provisional de las aplicaciones o por el contrario al aumento de las cantidades de producto hasta reducir a niveles aceptables la presencia de los roedores.

13.13. Una vez iniciado el tratamiento en un determinado inmueble, las revisiones de los consumos en los porta-cebos tendrá una periodicidad máxima semanal, dado que estas inspecciones darán la información de la eficacia de las aplicaciones o de la necesidad de incrementar las estimadas inicialmente, hasta que se determine un descenso poblacional aceptable y la suspensión del tratamiento. Se estima que un tratamiento correctamente ejecutado debería resultar totalmente eficaz en un plazo estimado de un mes, en caso contrario el adjudicatario tendrá que informar sobre las causas de la persistencia de la plaga.

13.14. Una vez finalizado un tratamiento, la empresa mantendrá porta-cebos control para determinar una posible nueva presencia de roedores.

13.15. Todas las zonas tratadas deberán estar convenientemente señalizadas según lo preceptuado en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

13.16. Si hubiera presencia de cadáveres en las dependencias objeto del contrato, la eliminación de los mismos correrá por cuenta del adjudicatario, con la mayor urgencia desde que advierta su presencia o le sea comunicada. Los tratamientos anticoagulantes

pueden dar lugar a intoxicaciones secundarias, por lo que los cadáveres deberán ser enterrados en un lugar apropiado o retirados a vertedero autorizado, para mantener las condiciones de salubridad y evitar además poner en riesgo la vida de la fauna doméstica o salvaje que pudiera acceder a los inmuebles tratados.

13.17. Los métodos de lucha pasiva propuestos por el contratista, correrán por cuenta del Ayuntamiento, pero esta circunstancia no eximirá al adjudicatario de la aplicación de los tratamientos que se exigen en este Pliego o los que se ordenen desde los Servicios Técnicos Municipales.

#### Artículo 14. -Control de roedores en espacios abiertos públicos.

14.1. El adjudicatario deberá llevar a cabo, independientemente de las denuncias trasladadas desde el Ayuntamiento, la inspección y las acciones directas de control, dirigidas a los lugares concretos donde proliferen o donde se den situaciones especiales que propicien la presencia de ratas o ratones en todo el ámbito municipal de carácter público y en los que este Ayuntamiento tenga competencias.

14.2. Las acciones directas integran dos aspectos principales de igual importancia: el manejo de los hábitats (corrección de deficiencias), y el control directo sobre las poblaciones.

14.3. En relación al manejo de los hábitats, o desratización pasiva, el adjudicatario deberá vigilar, y hacer constar mediante informe, las deficiencias detectadas para la adopción de medidas por parte del Ayuntamiento, especialmente en aquellos aspectos relacionados con la correcta gestión de los residuos y cualquier otra situación que propicie la presencia y desarrollo de estos roedores.

14.4. El control directo sobre las poblaciones o desratización activa, se llevará a cabo, salvo justificación debidamente motivada y aprobada por los Servicios Técnicos Municipales, con productos tóxicos anticoagulantes de los denominados de segunda generación o de dosis única (difenacoum, brodifacoum, bromadiolona, etc). Se desestimarán para todos los casos, el empleo de métodos de lucha mecánicos, eléctricos, ultrasonidos o biológicos.

14.5. Los anticoagulantes empleados serán preferentemente en formato de tableta parafinada, salvo justificación avalada por el contratista y aprobada por los Servicios Técnicos Municipales. A título orientativo, y salvo causas debidamente justificadas por el adjudicatario, se colocarán cantidades constantes de entre 150-200 grs por punto de cebadura.

14.6. Los rodenticidas estarán colocados siempre en porta-cebos comerciales homologados, que permitirán preservar el producto, acceder fácilmente a su reposición, estar convenientemente localizados, y evitar la dispersión del raticida y el acceso e intoxicación a personas o animales. Las cantidades empleadas en cada porta-cebos deberán ser constantes al objeto de controlar el consumo de las mismas. A título orientativo, y salvo justificación expresa del adjudicatario o por condicionantes espaciales u orográficos, los portacebos se colocarán formando una retícula con distancias máximas entre cada uno que no superen los 40 metros. En el caso de puntos problemáticos se puede intensificar el cebado en el entorno de éstos, pero sin descuidar el resto del ámbito.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

14.7. El objetivo de los tratamientos será el de reducir al mínimo tanto las poblaciones de ratas o ratones, como los riesgos de intoxicación para la fauna (doméstica y salvaje) y las personas.

14.8. Los portacebos en los espacios abiertos, deberán tener garantizada su fijación, nunca estarán a la vista de los usuarios de los mismos, ni de cualquier otra persona. No obstante, las áreas tratadas deberán identificarse claramente con cartelería, con un contenido y diseño previamente aprobados por los Servicios Técnicos Municipales.

14.9. El contratista comunicará a los Servicios Técnicos Municipales, todos los datos sobre las aplicaciones que se fuesen a realizar, indicando entre otros, el nombre del producto comercial y materia activa, número de porta-cebos y localización precisa de éstos, así como los resultados que del estudio de los consumos se vayan obteniendo, al objeto de determinar, si procede, la suspensión provisional de las aplicaciones o por el contrario al aumento de las cantidades de producto hasta reducir a niveles aceptables la presencia de los roedores.

14.10. Una vez iniciado el tratamiento en un determinado espacio, **las revisiones de los consumos en los porta-cebos tendrá una periodicidad máxima semanal**, dado que estas inspecciones darán la información de la eficacia de las aplicaciones o de la necesidad de incrementar las estimadas inicialmente, **hasta que se determine un descenso poblacional aceptable y la suspensión del tratamiento**. Se estima que un tratamiento correctamente ejecutado debería resultar totalmente eficaz en un plazo estimado de un mes, en caso contrario el adjudicatario tendrá que informar sobre las causas de la persistencia de la plaga.

14.11. Una vez finalizado un tratamiento, **la empresa retirará los residuos que pudieren quedar en el entorno, los portacebos y la cartelería**. Si se considerara necesario, la empresa mantendrá porta-cebos control para determinar una posible nueva presencia de roedores.

14.12. Si hubiera presencia de cadáveres en los espacios objeto de la actuación, **la eliminación de los mismos correrá por cuenta del adjudicatario**, con la mayor urgencia desde que advierta su presencia o le sea comunicada. Los tratamientos anticoagulantes pueden dar lugar a intoxicaciones secundarias, por lo que los cadáveres deberán ser enterrados en un lugar apropiado o retirados a vertedero autorizado, para mantener las condiciones de salubridad y evitar además poner en riesgo la vida de la fauna doméstica o salvaje que pudiera acceder a los espacios tratados.

14.13. Los métodos de lucha pasiva propuestos por el contratista, correrán por cuenta del Ayuntamiento, pero esta circunstancia no eximirá al adjudicatario de la

aplicación de los tratamientos que se exigen en este Pliego o los que se ordenen desde los Servicios Técnicos Municipales.

### **CAPITULO 3. MEDIOS TÉCNICOS DEL CONTRATISTA.**

#### **Artículo 15.- Recursos humanos del adjudicatario.**

15.1. La empresa adjudicataria deberá detallar en su oferta el personal necesario para satisfacer adecuadamente las necesidades del servicio y las exigencias del contrato, y abonará sus retribuciones, incentivos, pagas extraordinarias, seguros sociales, etc, los cuales satisfarán en todo caso según los dispuestos en la legislación vigente.

15.2. El adjudicatario deberá disponer, justificar y cuantificar el personal necesario para la prestación correcta del servicio en todo momento. Para ello, deberá detallar en su oferta el número de operarios destinados a cada una de las operaciones descritas en este Pliego, así como del personal responsable técnico de la gestión del servicio y la cualificación de todos ellos.

15.3. El contratista precisará en su oferta el número de operarios aplicadores con el nivel básico, cualificado y la acreditación del responsable técnico de los servicios biocidas. La plantilla de operarios descrita en la oferta de los licitantes será la que deberá permanecer permanentemente adscrita a la prestación del servicio.

15.4. Desde el inicio del contrato la empresa deberá aportar el organigrama del personal, donde quedarán perfectamente definidos los nombres, categorías profesionales y funciones de cada uno de sus integrantes. Cualquier modificación de este personal deberá ser notificada de inmediato a los Servicios Técnicos Municipales.

15.5. La empresa adjudicataria se compromete a tener debidamente dado de alta al personal en la Seguridad Social y cumplir todas las obligaciones legales contractuales respecto del mismo, debiendo acreditarse el pago de las cotizaciones de seguros sociales ante el Ayuntamiento, siendo causa de la resolución del contrato el incumplimiento de este deber.

15.6. El responsable técnico es la persona responsable del diagnóstico, de la planificación, realización y evaluación de los tratamientos, así como de supervisar los posibles riesgos de los mismos y definir las medidas necesarias a adoptar de protección personal y del medio. Asimismo, será responsable de definir las condiciones en las que se deberá realizar la aplicación, y de firmar el certificado del servicio realizado.

15.7. El responsable técnico de servicios biocidas, deberá asumir las siguientes funciones:

15.7.a. Asumir la responsabilidad de la realización del diagnóstico de situación antes de iniciar cualquier tratamiento químico, justificándolo en caso de que no proceda dicho diagnóstico.

15.7.b. Responsabilizarse de la planificación y evaluación de los tratamientos.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

15.7.c. Supervisar la gestión de los riesgos y definir las medidas necesarias a adoptar de protección personal, de la salud pública y del medio. Será el responsable de la comunicación de los riesgos inherentes al servicio.

15.7.d. Asumir la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones de carácter técnico que figuran en la autorización de los biocidas que se apliquen.

15.7.e. Servir de interlocutor con las autoridades competentes en los asuntos de carácter técnico, sin perjuicio de la representación legal de la empresa, o de su delegación en otro responsable técnico, si procede.

15.7.f. Responsabilizarse de que los trabajadores que hayan obtenido el certificado de profesionalidad reciban formación continua.

15.7.g. En sus actuaciones, el responsable técnico del servicio biocida tendrá en consideración las estrategias del Control Integrado de Plagas y seguirá los principios de Buenas Prácticas en los planes de Desinsectación y Desratización descritos en la norma UNE 171210.

15.8. El personal de la empresa adjudicataria adscrita al servicio deberá disponer de cuantos requisitos legales se exijan para la utilización y aplicación de productos biocidas. Esta condición deberá ser debidamente acreditada en la oferta y se mantendrá siempre durante la duración del contrato.

15.9. La empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento de cuantas normas, ya sean de ámbito local, autonómico, estatal o europeas, le sean aplicables en materia fiscal, social, laboral y de higiene y seguridad en el trabajo, vigentes en el momento de la firma del contrato. De igual modo le serán de aplicación y por tanto, de obligado cumplimiento, si se creasen nuevas normas o se modificaran las ya existentes durante el transcurso del contrato, debiendo tener en todo momento el personal debidamente legalizado y formado, de acuerdo con las mismas. Asimismo deberá disponer, a su cargo, de todas las medidas de protección y señalización que garanticen la seguridad del personal que participe en estos trabajos y por la incidencia de los mismos, también se garantizará la seguridad de todas las personas que pudieren ser afectadas, así como los animales o el medio ambiente en general.

15.10. El personal adscrito al servicio contratado dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo. El personal no podrá tener vinculación alguna con este Ayuntamiento, por lo que no tendrá derecho alguno respecto al mismo.

15.11. El adjudicatario responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente en aquel o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier otro tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes.

15.12. En ningún caso el Ayuntamiento resultará responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato.

15.13. El personal de la empresa adjudicataria, en ningún supuesto podrá considerarse en relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto al Ayuntamiento de Granadilla de Abona, debiendo el contratista tener debidamente informado a su personal sobre dicho extremo, haciendo constar en los contratos de personal que realice con posterioridad a la licitación, expresamente esta circunstancia, incluso cuando este personal prestase sus servicios en dependencias municipales.

15.14. Las modificaciones económicas o sociales que la empresa acordase con sus trabajadores no repercutirán nunca en el aspecto económico, ni en la cantidad o calidad de los servicios contratados.

15.15. El adjudicatario dotará a su personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándose a cumplir con el mismo toda la legislación vigente de Seguridad e Higiene en el Trabajo, siendo igualmente de su competencia, su formación.

15.16. Si durante la vigencia del contrato se produjeran cambios en el personal al servicio de la empresa adjudicataria, ya sea porque dichas incorporaciones se deba a un aumento de plantilla, a una sustitución o a una mera suplencia por baja o vacaciones, el criterio anteriormente citado, así como cualquier aspecto recogido en este pliego y la legislación vigente en cada momento, les será igualmente de aplicación, debiéndose además mantener la homologación de categorías y especialidades.

15.17. La empresa adjudicataria aportará el personal facultativo y auxiliar necesario para llevar a cabo los trabajos contemplados en el contrato, así como el personal de soporte para casos especiales o de mayor demanda por eventualidades.

15.18. La planificación que resultara aprobada para la prestación del servicio no condicionará las actuaciones extraordinarias o de carácter urgente en las que será obligatoria una intervención inmediata del contratista con los medios humanos y materiales precisos.

15.19. Las reducciones de jornada, o cualquier otra modificación que acordase la empresa adjudicataria con sus trabajadores, no repercutirá en la calidad o en la cantidad de los servicios contratados.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

15.20. La empresa dotará al personal de todo el vestuario preciso para la ejecución de las diferentes labores, así como todos los accesorios de seguridad, estando siempre perfectamente uniformados e identificados. Estas especificaciones deberán quedar definidas claramente en la oferta. Los trabajadores llevarán sujeta al uniforme la identificación correspondiente, con los datos permitidos y el código que les relacione con su puesto de trabajo y que le acredite para el trabajo que ejecuta.

15.21. Los Servicios Técnicos Municipales podrán realizar, en cualquier momento, las labores de comprobación y control que estime pertinentes.

15.22. Las certificaciones mensuales irán acompañadas de fotocopias autenticadas de los boletines de cotización TC1 y TC2, correspondientes a los trabajadores que hubieran intervenido en la prestación de los servicios objeto de este contrato.

15.23. En el caso de conflicto laboral entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores, que origine la interrupción del servicio, el Ayuntamiento podrá deducir, el importe de los trabajos no realizados, calculado por la aplicación al precio fijo mensual del porcentaje correspondiente a los días de interrupción del servicio. En cualquier caso, será responsabilidad del adjudicatario asumir todos los costes asociados a la recuperación de las zonas afectadas.

15.24. El personal perteneciente a la empresa estará a disposición del Ayuntamiento para la realización de las actividades extraordinarias relacionadas con el objeto del contrato. Asimismo, la empresa pondrá a disposición del Ayuntamiento a todo su personal para solventar situaciones que aun estando fuera del ámbito del contrato por su excepcionalidad o de emergencia, fuesen necesarias y bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

#### **Artículo 16.- Recursos materiales del adjudicatario.**

16.1. Los recursos materiales no tendrán que ser obligatoriamente de uso exclusivo en este Contrato. No obstante, el adjudicatario se obliga a disponer de los medios ofertados para la ejecución de los trabajos contratados, en todo momento, en las condiciones que se especifican en este Pliego y las que se describan en las posibles mejoras.

16.2. El adjudicatario deberá disponer para el desarrollo del servicio, del material, maquinaria, utensilios, enseres, vehículos, productos biocidas, equipos y

sistemas de protección y cuantos medios sean necesarios. Todos ellos ajustados a la normativa respectiva vigente y a lo expresado en este Pliego.

16.3. El contratista en su oferta deberá definir expresa y detalladamente los medios materiales que utilizará en cada tipo de trabajo.

16.4. Los medios materiales ofertados serán los que se encuentren en todo momento de la duración del contrato disponibles para la correcta ejecución del mismo, sustituyendo sin demora aquellos que, por las circunstancias que fueren, incumpliesen la normativa que regula su uso o las prescripciones del presente documento.

16.5. El contratista deberá prever en su oferta los medios necesarios suficientes de reserva, con objeto de actuar ante cualquier contingencia que pueda entorpecer la normal prestación del servicio, o una eventual situación de emergencia.

16.6. Todos los recursos materiales que oferten las empresas licitadoras, deberán encontrarse en perfecto estado de conservación y utilización de acuerdo con la legislación vigente para cada caso, para lo cual, el contratista incluirá en su oferta, las marcas, modelos, fecha de compra o matriculación, según los casos, y cualquier otra información necesaria para determinar la idoneidad de los medios ofertados. Los medios desechados por los Servicios Técnico Municipales, deberán ser sustituidos de inmediato por el contratista que no tendrá derecho a compensación alguna.

16.7. Entre los medios disponibles se deberán incluir trampas de monitorización e identificación para las plagas objeto de control. La información que aporten estas trampas constituirá la base informativa fundamental, previa a cualquier actuación.

16.8. Los medios materiales ofertados se ajustarán en adecuada proporción a los incrementos que pudieren darse en el ámbito del contrato, cuya valoración quedará incluida en el establecimiento del nuevo canon.

16.9. La detracción de algún ámbito geográfico del inventario inicial de las zonas a tratar, no supondrá una disminución de los medios materiales inicialmente ofertados.

16.10. El adjudicatario podrá disponer para su uso, de los suministros de energía eléctrica o agua de titularidad municipal en los ámbitos y los trabajos objeto de este contrato. No obstante, la indisponibilidad de los mismos por cualquier circunstancia, no eximirá al contratista de ejecutar los trabajos puntuales, correcta y completamente. Los gastos que se originen como consecuencia del consumo de energía eléctrica y agua, en los locales de titularidad municipal correrán a cargo del Ayuntamiento, siempre que estos consumos sean ajustados a las necesidades reales del servicio, pero no serán imputables a esta Administración aquellos que tenga que aportar el contratista si esos suministros no estuvieran disponibles.

16.11. La adquisición de cualquier medio material, será de cuenta y cargo del adjudicatario, así como los gastos de entretenimiento, conservación y mantenimiento para un perfecto uso durante la vigencia del contrato. Los medios materiales que



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

incumplan con lo preceptuado por los Servicios Técnico Municipales, serán sustituidos de manera inmediata, sin cargo alguno para este Ayuntamiento.

16.12. La introducción de vehículos en las dependencias objeto de este contrato estará sujeta a la previa aprobación de los Servicios Técnicos Municipales, a los que se informará previamente de la necesidad y de las características de los medios a emplear.

16.13. Si las circunstancias requieren que vehículos de la contrata realicen sus funciones desde la vía pública, éstos deberán ser perfectamente visibles, identificables y dispondrán de las medidas de seguridad legalmente establecidas, y si se realizaran trabajos nocturnos dispondrán de la señalización precisa, y de los sistemas de seguridad obligatorios.

16.14. Si durante la vigencia de la prestación, el adjudicatario propusiera una determinada mejora en el grado de mecanización o racionalización de alguna operación, o esta propuesta surgiera de los Servicios Técnicos Municipales, la empresa presentará los informes técnicos en la forma y plazo que se establezca, para su estudio, aprobación si procede, y valoración si se entiende necesaria, para la actualizar del canon.

16.15. Los vehículos destinados al servicio contratado, así como la maquinaria que lo permita, deberán disponer, en los espacios temporales que ejecuten trabajos para este Ayuntamiento, de los colores y logotipos corporativos del servicio, así como del escudo de la ciudad con el anagrama o letrero "Granadilla de Abona", con los colores y símbolos que definan los Servicios Técnicos Municipales.

#### **CAPITULO 4. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**

##### **Artículo 17. - Generalidades.**

17.1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

17.2. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

17.3. El contratista será responsable de los equipos, de las instalaciones, así como del control de las mismas, de la conservación de todos y cada uno de sus componentes, de la calidad de los elementos utilizados y de los montajes efectuados en las modificaciones, mejoras y renovaciones, y de los suministros que efectúe, mientras esté en vigor el presente Pliego, así como del cumplimiento de todo lo establecido la legislación vigente que afecten a los trabajos comprendidos en el servicio y de todos los accidentes o daños causados por las operaciones que exige el cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego. Teniendo como prioridad absoluta garantizar la seguridad a personas, animales, bienes y el medio ambiente.

17.4. El contratista deberá ejercitar por sí las acciones que procedan para reclamar las indemnizaciones imputables a aquellas terceras personas que pudieran resultar responsables, civil o criminalmente, de los daños ocasionados a las instalaciones que tiene a su cargo con motivo de la adjudicación de su conservación, sin que proceda reclamar el importe al Ayuntamiento.

17.5. El contratista será responsable de las deficiencias en el funcionamiento o estado de las instalaciones, tanto por lo que respecta a las interrupciones totales o parciales en el servicio que no sean imputables a falta de energía, causas de fuerza mayor, acción de terceros, etc., como a la calidad de los trabajos que exige la conservación de las mismas.

17.6. El contratista será responsable de las acciones, daños y perjuicios que pueda causar como consecuencia de la realización de los trabajos, o la inobservancia de los aspectos, que exija la prestación del servicio.

#### **Artículo 18. Responsabilidad técnica del adjudicatario**

Se considerarán obligaciones de la empresa adjudicataria, además de las legalmente establecidas y de las previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, las siguientes:

18.1. La Empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento del contrato con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas, a las mejoras contenidas en su oferta, y a las órdenes que a través de cualquier medio (escrito, verbal o digital) procedan de los Servicios Técnicos Municipales, Concejalía Delegada o la propia Alcaldía.

18.2. La empresa deberá disponer de Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma de Canarias, y deberá cumplir con la normativa sectorial vigente en cada momento y aplicable a todos los aspectos de la ejecución de este contrato.

18.3. Disponer de personal con capacitación acreditable y legalmente autorizados en todo momento y en cualquiera de los trabajos objeto del contrato, debiendo estar localizable permanentemente en caso de necesidad. En la oferta se indicará el número de operarios, cualificación y dedicación para realizar el servicio contratado.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

18.4. Los productos plaguicidas que se usen en la ejecución del contrato deberán estar inscritos en el Registro de Plaguicidas de la Dirección General de Salud Pública Calidad e Innovación, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, o en el que en cada momento de la duración del contrato esté vigente.

18.5. Las empresas deberán adjuntar a sus propuestas las fichas técnicas de los productos a utilizar, así como su número de registro, fichas de seguridad y antídotos. Esta información deberá estar disponible siempre en cualquier ámbito en el que se esté ejecutando un servicio.

18.6. Será obligación del adjudicatario el suministro de todos los productos, maquinarias, vehículos y utensilios necesarios para la prestación de los servicios de desratización y desinsectación, de acuerdo a lo determinado en el objeto del contrato (desplazamientos, productos, aplicaciones, toma de muestras, transporte, analíticas, comunicación de resultados, software informático, etc.).

18.7. El contratista será responsable de todos los equipos e instalaciones, que sean necesarios para la prestación del servicio, así como del control de los mismos, de la conservación de todos y cada uno de los componentes, de la calidad de los elementos utilizados, de las mejoras que proponga, y de todos los suministros que efectúe, en relación con los trabajos comprendidos en la adjudicación. Asimismo, será responsable de todos los accidentes, daños o deficiencias causados por las operaciones que exige el cumplimiento de lo dispuesto en este Pliego, o que afecten a la calidad exigida en el mismo.

18.8. Con carácter general se adoptarán todas las medidas de seguridad necesarias para evitar la intoxicación de personas o animales, todo ello de acuerdo a la normativa vigente en cada momento del contrato. El adjudicatario será responsable de adoptar las medidas de precaución necesarias para evitar riesgos para la salud de sus trabajadores y terceros (equipos de protección individual para los trabajadores, aviso de las medidas de precaución a adoptar y los riesgos de los tratamientos a realizar a los trabajadores y usuarios de las instalaciones objeto del tratamiento, carteles informativos de los tratamientos realizados y de prohibición de paso durante los periodos de seguridad de los productos utilizados, utilización únicamente de productos autorizados al efecto, cumplimiento estricto de las instrucciones de las fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos a utilizar, etc). También será el encargado de realizar las comunicaciones de aviso de los tratamientos a realizar a los titulares o responsables de funcionamiento de los distintos centros, edificios o instalaciones, así como a todas las entidades o personas implicadas y/o afectadas por

dichos tratamientos. El estricto cumplimiento de este apartado se considerará de obligación contractual esencial, suponiendo su incumplimiento o cumplimiento defectuoso la denuncia y rescisión del contrato.

18.9. La Empresa adjudicataria adoptará las medidas preventivas necesarias para evitar accidentes y/o perjuicios de todo orden sobre personas y bienes. Los daños y perjuicios ocasionados en cualquiera de las instalaciones, edificios municipales y demás elementos de propiedad municipal, pública de cualquier índole, o privada, así como sobre las personas, animales o el medio ambiente, serán responsabilidad de la empresa adjudicataria cuando se deban a negligencia, culpa o incumplimiento del presente pliego, así como por una inadecuada ejecución de los trabajos.

18.10. La empresa adjudicataria deberá minimizar los impactos ambientales ocasionados sobre el medio ambiente en general, la atmósfera, el suelo, los recursos hídricos y cualquier otro bien natural que pudiera ser impactado durante la ejecución del servicio.

18.11. El contratista se compromete a prestar el servicio conforme a lo establecido en los pliegos reguladores de la licitación, en la normativa técnica vigente, en especial la relativa a la prevención de riesgos laborales, y en las resoluciones de este Ayuntamiento.

18.12. Se observarán estrictamente las normas laborales, de seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo, que incluirán los medios, las EPIS y la formación. La contrata se obliga a coordinar con los servicios de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento, las actuaciones que así lo requieran.

18.13. La empresa se obliga a realizar una diagnosis general del estado de todos los inmuebles, zonas e instalaciones objeto del contrato. La propuesta de actuación inicial, una vez aprobada por los Servicios Técnicos Municipales, permitirá la ejecución de las desinsectaciones y desrodentizaciones correspondientes.

18.14. Para cualquier tratamiento, se deberá realizar un diagnóstico previo, determinar el nombre comercial del plaguicida a aplicar, acreditando su inscripción en el Registro de Plaguicidas de la Dirección General de Salud Pública Calidad e Innovación, definir el área concreta del tratamiento, especificando volumen o superficie de la misma, evaluar los factores de riesgo derivados del tratamiento, proponer las medidas de seguridad antes, durante y después del tratamiento, incluyendo entre otras el plazo de seguridad. Asimismo, se determinará la fecha y hora de las aplicaciones. Toda la información se recogerá en un formato que determinarán los Servicios Técnico Municipales y deberá estar firmado por el responsable técnico de la empresa y del personal auxiliar del tratamiento, con la fecha de expedición de los correspondientes carnets de aplicadores o de acreditación de la capacitación necesaria de acuerdo con la normativa vigente.

18.15. En los espacios abiertos, se evitará a toda costa la dispersión de los productos empleados para los tratamientos, que pudieran ocasionar problemas para la salud de las personas, animales o afecciones al medio. Estos tratamientos dispondrán



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

de señalización de advertencia previa, mediante sistemas de acotamiento y cartelería informativa.

18.16. Está expresamente prohibido la colocación de productos raticidas, raticidas o plaguicidas del tipo que fueren, en las zonas que pudieran estar en contacto con personas, animales domésticos, o fauna en general.

18.17. En los tratamientos en espacios cerrados se deberán coordinar las acciones para evitar la presencia de los usuarios en dichos recintos. Así como adoptar medidas de ventilación cuando sea necesario.

18.18. Se evitará la interacción de los plaguicidas con los productos y/o procedimientos de limpieza con el fin de que no se produzcan efectos indeseables.

18.19. Las estaciones de portacebos roenticidas o insecticidas, se colocaran de forma tal que se asegure la imposibilidad de manipulación por parte de personas ajenas.

18.20. El adjudicatario se hará cargo de las responsabilidades que pudieren derivarse en el desarrollo de los servicios objeto del presente contrato, y concertar pólizas de seguro que cubran la responsabilidad civil y daños a terceros.

18.21. El desarrollo de las prestaciones no causará desperfectos ni daños en los edificios e instalaciones municipales en los que se realice el trabajo.

18.22. Los restos de biocidas, los envases que los contienen y cualquier otro elemento integrante de los tratamientos, deberán ser retirados por el adjudicatario y entregados a un gestor autorizado para su destrucción.

18.23. Se ejecutará directamente el servicio contratado, con personal propio, quedando expresamente prohibido cederlo o subcontratarlo a terceros, sin la autorización previa de este Ayuntamiento.

18.24. El adjudicatario intervendrá directamente, sin necesidad de autorización expresa de los Servicios Técnicos Municipales, en las operaciones de inspección que se requieran para el correcto cumplimiento del contrato, pues es su obligación la detección de cualquier plaga en el ámbito geográfico del mismo.

18.25. Las demandas de desratización o desinsectación que se reciban en este Ayuntamiento serán comunicadas a la empresa adjudicataria, y deberán ser atendidas en el menor plazo de tiempo posible, que será determinado por los Servicios Técnicos Municipales.

18.26. Las dudas que pudieren surgir sobre la interpretación de algún aspecto del contrato, el adjudicatario estará en la obligación de consultar a los Servicios Técnicos Municipales. Las decisiones tomadas por éstos, se considerarán de obligado cumplimiento, sin perjuicio de las reclamaciones que pudiera formular el contratista con posterioridad.

18.27. En situaciones excepcionales o de emergencia, todo el personal y medios ofertados se pondrán a las órdenes de los Servicios Técnico Municipales, con el fin de colaborar en las actuaciones que se establezcan para solventar la eventual situación, atendiendo a las instrucciones que se den al respecto y utilizando si fueran necesarios los medios especiales que se precisen para estos casos.

18.28. La empresa adjudicataria remitirá cada semana, a los Servicios Técnicos Municipales, la programación de trabajos previstos para la semana siguiente y los ejecutados durante la anterior, de forma que se pueda conocer el grado de adecuación de los trabajos a los programas de gestión. El modelo de presentación de dicha programación semanal deberá tener la aprobación de los Servicios Técnicos Municipales, y deberá incluir como mínimo la ubicación exacta en la que se ejecutará cada labor y el técnico de la Empresa responsable de la misma, así como sus datos de contacto.

18.29. El contratista estará obligado a preparar y remitir todos los informes, documentos o valoraciones que sobre cualquier aspecto del servicio sean requeridos por los Servicios Técnicos Municipales.

18.30. El adjudicatario estará obligado a procurarse la información necesaria relativa a las redes de servicios (abastecimiento, saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, etc.) que pudieren verse afectadas en el desarrollo de sus trabajos, y coordinarse con los adjudicatarios de los servicios municipales que pudieran ser afectados igualmente. Además deberá informar al servicio afectado y hacerse cargo de las reparaciones de daños en los casos que se produzcan.

#### **Artículo 19. Responsabilidad económica del adjudicatario.**

19.1. La Empresa adjudicataria estará obligada a abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otro trámite relacionado con el servicio, así como abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos y otras prestaciones patrimoniales de carácter público que resulten como consecuencia del contrato o su ejecución.

19.2. El adjudicatario será responsable de las acciones, daños o perjuicios que se ocasionen con motivo de la prestación de los servicios contratados, tanto en propiedades municipales como en las privadas, por culpa, negligencia o



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presenta Pliego de Prescripciones Técnicas.

19.3. La valoración de los daños o perjuicios será realizada por los Servicios Técnicos Municipales, y se exigirá al adjudicatario la cuantía correspondiente al importe de dicha valoración, en base a las circunstancias que concurran en cada caso, por incumplimiento de las condiciones del presente Pliego.

19.4. El adjudicatario será responsable de los daños que sobre las personas se pudieran ocasionar por culpa o negligencia en el desarrollo de los trabajos objeto de este contrato.

19.5. El adjudicatario será responsable de los daños que, sobre el medio ambiente en cualquiera de sus manifestaciones, pudiera provocar por culpa o negligencia en la ejecución de las labores objeto de este Pliego.

19.6. El incumplimiento de las ordenes provenientes de los Servicios Técnicos Municipales en relación con el presente Pliego y las condiciones de la oferta adjudicataria, así como la inobservancia de cualquier aspecto de estos documentos, serán sancionables.

19.7. El contratista podrá ejercitar por sí, las acciones que procedan para reclamar las indemnizaciones imputables a aquellas terceras personas que pudieren resultar responsables civil o criminalmente, de los daños ocasionados a las instalaciones, medios, o prestaciones que tiene a su cargo con motivo de la adjudicación, en cuyo caso no podrá reclamar el importe al Ayuntamiento.

19.8. El contratista sólo podrá subcontratar trabajos que no sean específicos de su especialidad y que se realicen de forma esporádica, con la aprobación previa de los Servicios Técnicos Municipales, siendo el contratista el único responsable a todos los efectos y el único interlocutor ante el Ayuntamiento.

19.9. Independientemente de las responsabilidades exigibles al contratista, este deberá acreditar o contratar un Seguro de Responsabilidad Civil por daños y perjuicios a terceros que pueda ocasionar con motivo de los servicios adjudicados, con un límite de indemnización suficiente. Se entregará copia de dicha póliza al inicio de la prestación de los trabajos, así como la justificación anual del pago de la prima.

## CAPITULO 5. INSPECCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD

### Artículo 20. Inspección del servicio.

20.1. Los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona inspeccionarán en todo momento la prestación del servicio contratado, y el cumplimiento de las especificaciones del presente Pliego. Así como el desempeño de todas las mejoras que pudieren ser objeto de la adjudicación.

20.2. Los Técnicos Municipales velarán por la correcta y completa ejecución de los tratamientos o medidas pasivas para el control de las plagas, así como la cualificación de los operarios, medidas de seguridad, idoneidad de equipos, maquinarias y herramientas, productos, dosificaciones, etc. El Ayuntamiento podrá exigir modificaciones en la frecuencia, cantidades o tipo de productos a emplear, por otros que se consideren más idóneos a criterio de los Técnicos Municipales.

20.3. La Dirección e Inspección Técnica de los trabajos descritos en este Pliego se ejercerá directamente por los Técnicos Municipales de acuerdo con las competencias establecidas para los mismos, y con la organización que el Ayuntamiento estime oportuna. El Ayuntamiento comunicará al adjudicatario los Técnicos que han de tener relación directa con él.

20.4. Para el control Técnico Municipal y aprobación previa, el adjudicatario remitirá obligatoriamente documentación completa sobre los tratamientos que se pretendan ejecutar en la que se especificará como mínimo: la localización, la identificación de la plaga, la justificación de la necesidad de actuación, el tratamiento recomendado, incluidas dosificaciones y volúmenes totales a utilizar, las medidas de seguridad individuales y colectivas propuestas, plazos de seguridad, etc. Todo ello según modelo facilitado por la Dirección Técnica Municipal.

20.5. Las decisiones de los Técnicos se transmitirá por escrito y serán cumplidas de inmediato, o en su caso, en el plazo que se fije, por el adjudicatario.

20.6. El Servicio Técnico Municipal podrá proponer las correcciones o modificaciones que se estimen oportunas. Dichos aspectos deberán ser considerados de obligado cumplimiento, para su aplicación de forma inmediata por el contratista, o en su caso, en el plazo que se establezca para su ejecución. Estas órdenes e instrucciones de trabajo se podrán transmitir mediante carta o correo electrónico con acuse de recibo.

20.7. El adjudicatario estará obligado a desplazar, en el momento que le sea solicitado, a un técnico responsable de la empresa, tanto al emplazamiento de los Servicios Técnicos Municipales, para recibir las instrucciones pertinentes o recavar información, como a cualquier emplazamiento del inventario del contrato para verificar la existencia de una plaga o cualquier otra incidencia que se determine desde este Ayuntamiento.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

20.8. El adjudicatario estará obligado a exhibir, en cualquier momento, los documentos que se exigen en este Pliego, sus anexos, o los que se pudieren considerar necesarios para disponer de la información precisa en la toma de decisiones, para el mejor control de las prestaciones objeto del contrato, acreditar las obligaciones del contratista y en general, a permitir todas aquellas actuaciones que vayan encaminadas a evitar responsabilidades subsidiarias de la Administración Municipal.

20.9. El contratista estará obligado a facilitar el acceso a la inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales de los medios mecánicos, instalaciones, personal, y cualquier otro que forme parte de la adjudicación.

20.10. El contratista estará obligado a presentar un certificado individual de tratamiento de cualquier intervención ejecutada en el ámbito del contrato, así como cualquier información o documento que le sean requeridos por los Servicios Técnico Municipales, a efectos de controles estadísticos, conocimiento exacto de las operaciones y trabajos realizados en cada fase de tratamiento. La información recogida en esos documentos incluirá como mínimo, los siguientes aspectos: campaña realizada, lugar, productos o elementos utilizados, dosis, número de registro sanitario, plazo de seguridad, cantidades, antídotos, identificación de los técnicos aplicadores con nombre, DNI y número de carnet, observaciones e incidencias, etc. La documentación deberá llevar la firma del adjudicatario o persona delegada responsable del servicio.

20.11. El adjudicatario remitirá con una frecuencia mensual, y desde el inicio de la prestación, una memoria en la que se describirán las actuaciones realizadas en cada una de las zonas incluidas en el inventario, indicando la identificación de las plagas tratadas, el plan de ejecución, productos, dosis, volúmenes, equipos, fechas, incidencias, sugerencias, etc...a los efectos de elaborar por los Servicios Técnicos Municipales los informes que permitan un conocimiento genérico del estado de las plagas en el Municipio, y proponer mejoras en las actuaciones o modificaciones futuras en los contratos.

20.12. Para los tratamientos rutinarios, sistemáticos o de mantenimiento, la empresa remitirá mensualmente la planificación de actuaciones previstas, antes del día 25 del mes anterior.

20.13. El contratista estará obligado a la presentación de una memoria anual sobre la gestión del servicio ante la Comisión de Seguimiento y Control de la Concejalía Delegada.

20.14. En situaciones excepcionales o de emergencia, los Servicios Técnicos Municipales se encargarán de coordinar los planes de actuación en los que tenga que intervenir la empresa adjudicataria con sus medios y personal, y los trabajos que, en su caso, debieran realizar con los distintos Servicios Municipales que pudieran estar implicados.

#### **Artículo 21. Facultades de los Técnicos Municipales.**

Las facultades de los Técnicos designados para desempeñar el servicio de inspección, serán las siguientes:

a. Controlar que las labores se efectúen oportunamente y en la forma estipulada.

b. Controlar el cumplimiento, tanto de lo recogido en este Pliego, como lo expresado en la oferta que resulte adjudicataria y en los posibles compromisos posteriores del contratista con el Ayuntamiento.

c. En especial se controlará el cumplimiento de lo ofertado en cuanto al número y cualificación del personal técnico y operario.

d. Determinar si los vehículos, equipos, maquinaria, herramientas, instalaciones, accesorios, etc... que hayan de utilizarse en la realización de los trabajos, satisfacen las condiciones exigidas en el presente Pliego.

e. Vigilar que el aseo, vestuario y competencia del personal afecto a la plantilla del adjudicatario reúne las condiciones apropiadas al rango del lugar que actúan, y a la importancia de la misión que tenga encomendada.

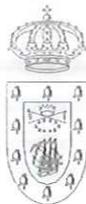
f. Fiscalizar el consumo de agua y electricidad para que sea el mínimo compatible con la realización de riegos adecuados, o cualquier otra labor que requiera de estos suministros que serán de aportación Municipal.

g. Las decisiones de los técnicos se transmitirán de manera verbal, electrónica, o por escrito, y serán cumplidas de forma inmediata o en su caso, en el plazo que se fije, por el adjudicatario o persona que en cada momento lo represente.

h. El adjudicatario estará obligado a desplazar, en el momento en el que le sea solicitado, a un técnico de la empresa, al emplazamiento de los Servicios Técnicos Municipales o al lugar que se le indique en el ámbito del contrato, para recibir las órdenes, instrucciones pertinentes o las observaciones necesarias para la mejor prestación del servicio.

#### **Artículo 22. Control de calidad.**

22.1. Los Servicios Técnicos Municipales, llevarán a cabo el control de la calidad del servicio objeto de contrato, conforme a este Pliego y al desarrollo técnico ofertado por la empresa adjudicataria en la fase de licitación.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

22.2. La Empresa adjudicataria del servicio de conservación conocerá el alcance del control de calidad del servicio a prestar, asumiendo que deberá colaborar y facilitar la información requerida, con el acceso en las tareas de control de los trabajos.

22.3. El incumplimiento de los compromisos adquiridos tanto en la oferta como en el propio Pliego de licitación, verificados desde el control de calidad, podrá generar la rescisión del Contrato.

## **CAPÍTULO 6. GESTIÓN INFORMÁTICA.**

### **Artículo 23. Gestión informática del servicio**

23.1. El desarrollo del servicio de desinsectación y desratización de inmuebles, espacios e instalaciones públicas, requiere de la implementación por parte del contratista de los medios humanos y tecnológicos necesarios para la gestión informática de los trabajos, y los elementos que los integran, y de las comunicaciones internas de la empresa y con los Servicios Técnicos Municipales.

23.2. El contratista propondrá un Sistema de Gestión Informática Integral del Servicio que englobe la gestión de los trabajos, el inventariado de los inmuebles, espacios e instalaciones objeto del contrato y las comunicaciones.

23.3. La aplicación informática proporcionada deberá contar con una interfaz de usuario que permita el acceso de los Servicios Técnicos Municipales desde la red informática del Ayuntamiento y a través de Internet. Preferiblemente, esa interfaz será tipo web. El acceso a la aplicación se realizará a través de algún método que garantice su seguridad y la privacidad de la información, utilizando credenciales de acceso (usuario y contraseña o certificado digital) y el tráfico de datos será siempre cifrado.

23.4. El desarrollo y mantenimiento de dicho sistema corresponderá al contratista, y facilitará a los Servicios Técnicos Municipales lo necesario para su acceso, manejo y utilización.

### **Artículo 24. Gestión informática de los trabajos.**

24.1. El programa de gestión informática contará con los módulos necesarios para la gestión espacio-temporal de los trabajos, para la organización de los medios humanos, vehículos y maquinaria, así como para la gestión de los materiales y consumibles.

24.2. Los Servicios Técnicos Municipales podrán acceder en todo momento a los datos organizativos objeto del contrato, y conocerá tanto el estado actual de las labores que se realizan, como las que se han realizado y la programación a corto y medio plazo de las tareas previstas.

24.3. El contratista contará también con un módulo para la edición y salida gráfica de informes que permitirá el envío periódico de información relativa al objeto del contrato, así como la generación de informes bajo demanda en momentos puntuales. En ambos casos, los informes solicitados se remitirán por correo electrónico a los Servicios Técnicos Municipales.

24.4. La gestión informática de los trabajos, al igual que el resto de obligaciones de la empresa adjudicataria, será objeto del control de calidad por los Servicios Técnicos Municipales, durante todo el periodo de vigencia del contrato.

#### **Artículo 25. Gestión informática de los sistemas de comunicación.**

25.1. La empresa adjudicataria deberá contar con un Sistema de Comunicación Informatizado que garantice el flujo de información interna entre los diferentes niveles de gestión del servicio.

25.2. Simultáneamente, con el fin de atender la demanda de información por parte de los Servicios Técnicos Municipales, el contratista deberá implementar los módulos de comunicación necesarios para la transmisión de documentación de forma ágil, inmediata y en los plazos prescritos.

### **CAPÍTULO 7. ANEXOS.**

#### **Artículo 26. Anexos.**

Forma parte integrante de este Pliego de Prescripciones Técnicas los anexos que se relacionan y que se adjuntan al mismo:

- ANEXO I. Inventario inicial de inmuebles, espacios, e instalaciones públicas objeto del contrato.
- ANEXO II. Modelo (contenido mínimo) de la propuesta de “Hoja de inspección y diagnóstico”.
- ANEXO III. Modelo (contenido mínimo) de la propuesta del “Plan de actuación”.
- ANEXO IV. Modelo (contenido mínimo) de la propuesta de “Certificado de tratamiento”.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

**ANEXO I**  
**AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA**  
**RELACIÓN DE CENTROS CONTRATO DD**

- 1 AGENCIA DESARROLLO LOCAL
- 2 AYUNTAMIENTO
- 3 CADI
- 4 CAMPO DE FUTBOL CHARCO DEL PINO
- 5 CAMPO DE FUTBOL EL MÉDANO
- 6 CAMPO DE FUTBOL GRANADILLA
- 7 CAMPO DE FUTBOL SAN ISIDRO
- 8 CAMPO DE FUTBOL-BEISBOL LOS ABRIGOS
- 9 CANCHAS CHARCO DEL PINO ( 2)
- 10 CEIP GRANADILLA
- 11 CEIP ABONA
- 12 CEIP CHARCO DEL PINO
- 13 CEIP CHIMICHE
- 14 CEIP CRUZ DE TEA
- 15 CEIP EL SALTO
- 16 CEIP JUAN GARCÍA PÉREZ
- 17 CEIP LA JURADA
- 18 CEIP LA PASADA
- 19 CEIP LOS ABRIGOS
- 20 CEIP LOS BLANQUITOS
- 21 CEIP MONTAÑA PELADA
- 22 CEIP MONTAÑA ROJA
- 23 CEMENTERIO MUNICIPAL
- 24 CENTRO CÍVICO CHARCO DEL PINO
- 25 CENTRO CIVICO CHIMICHE
- 26 CENTRO CÍVICO EL MEDANO
- 27 CENTRO CÍVICO LOS ABRIGOS
- 28 CENTRO CÍVICO SAN ISIDRO UTS
- 29 CENTRO CULTURAL CHARCO DEL PINO
- 30 CENTRO CULTURAL CHIMICHE
- 31 CENTRO CULTURAL EL SALTO
- 32 CENTRO CULTURAL SAN ISIDRO
- 33 CENTRO DE DIA CHARCO DEL PINO (ERE)
- 34 CENTRO JUVENIL CHARCO DEL PINO
- 35 CENTRO JUVENIL EL MÉDANO
- 36 CENTRO JUVENIL EL SALTO
- 37 CENTRO JUVENIL GRANADILLA CASCO
- 38 CENTRO JUVENIL LOS ABRIGOS
- 39 CENTRO JUVENIL SAN ISIDRO
- 40 CENTRO M3 EL MÉDANO
- 41 CINE NOVEDADES
- 42 CONCEJALIA EDUCACIÓN
- 43 CONVENTO
- 44 CULTURA
- 45 ESCUELA DE MÚSICA

46 GUAYDIL  
47 LAS CRUCITAS  
48 LOCAL CALLE GUAJARA SAN ISIDRO  
49 LOCAL CULTURAL ANTIGUA ESCUELA MEDANO  
50 LOCAL CULTURAL EL MÉDANO  
51 LOCAL PINTURA GRANADILLA  
52 LOCAL PINTURA LOS ABRIGOS  
53 LOCAL SOCIAL ATOGO  
54 LOCAL SOCIAL BOCINEGRO  
55 LOCAL SOCIAL CASA BLANCA  
56 LOCAL SOCIAL CRUZ DE TEA  
57 LOCAL SOCIAL EL DESIERTO  
58 LOCAL SOCIAL LAS VEGAS  
59 LOCAL SOCIAL LOS BLANQUITOS  
60 LOCAL SOCIAL PLAZA IGLESIA GRANADILLA  
61 LOCAL SOCIAL VICÁCARO  
62 LOCAL SOCIOCULTURAL EL MÉDANO  
63 LUDOTECA ALMER  
64 MARIA DE LAS CASAS  
65 MERENDERO  
66 MUSEO  
67 OFICINA TURISMO EL MÉDANO  
68 PABELLON DEPORTES LOS HINOJEROS  
69 PABELLON DEPORTES LOS HINOJEROS  
70 PARQUE MUNICIPAL SERVICIOS  
71 PARQUE URBANO LOS CARDONES  
72 POLICIA  
73 POLIDEPORTIVO ATOGO  
74 POLIDEPORTIVO CASABLANCA  
75 POLIDEPORTIVO CRUZ DE TEA  
76 POLIDEPORTIVO EL MÉDANO Y SKATE PARK  
77 POLIDEPORTIVO EL SALTO  
78 POLIDEPORTIVO LA HOYITA  
79 POLIDEPORTIVO LAS CHOZAS  
80 POLIDEPORTIVO LOS ABRIGOS  
81 POLIDEPORTIVO LOS BLANQUITOS  
82 POLIDEPORTIVO PÉREZ GALDÓS  
83 POLIDEPORTIVO PLAZA PABLO IGLESIAS  
84 POLIDEPORTIVO VICÁCARO  
85 SANIPEQUES  
86 SERVICIOS SOCIALES  
87 SIEC  
88 TERRERO DE LUCHA  
89 UNED SAN ISIDRO  
90 PARQUES INFANTILES DEL MUNICIPIO  
91 INCIDENCIAS VIA PÚBLICA  
92 PARQUES DE PERROS  
93 TRATAMIENTOS DE PULGAS POR INCIDENCIAS  
94 TODAS AQUELLAS DEPENDENCIAS RECEPCIONADAS



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

## **ANEXO II. Contenido mínimo exigible para la propuesta de:**

### **- HOJA DE INSPECCIÓN Y DIAGNOSIS -**

#### **Apartado 1. DATOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS**

- Nombre:
- Razón social:
- NIF/CIF:
- Número de Registro ROESB:
- Dirección:
- Teléfono:
- E-mail:

#### **Apartado 2. DATOS DEL INMUEBLE, ESPACIO o INSTALACIÓN**

- Nombre:
- Dirección:
- Actividad:
- Teléfono:
- E-mail:

#### **Apartado 3. DIAGNOSIS (recogida de información previa, inspección, análisis de la situación)**

- Fecha de la inspección:
- Características estructurales:
- Antecedentes de plagas:
- Antecedentes de controles realizados:
- Factores de riesgo del entorno:
- Reconocimiento del inmueble, espacio o instalación:
- Examen del entorno exterior más próximo:
- Detección, identificación y grado de la infestación:
- Identificación de las especies detectadas:
- Origen de las especies:
- Localización de las especies en el inmueble, espacio o instalación:
- Adopción de medidas o tratamiento:

#### **Apartado 4. DATOS DEL RESPONSABLE TÉCNICO DE LA EMPRESA**

- Nombre:
- Tipo de carné:
- Fecha de validez del carné:
- Firma del responsable técnico:

#### **Apartado 5. DATOS DEL RESPONSABLE DEL INMUEBLE, ESPACIO O INSTALACIÓN.**

- Nombre:
- Cargo:
- Sello y firma:

## **ANEXO III.- PLAN DE ACTUACIÓN –**

### **Apartado 1. LOCALIZACIÓN.**

- Identificación del inmueble, espacio o instalación:
- Dirección, teléfono, e-mail:
- Actividad desarrollada en el inmueble, espacio o instalación:

### **Apartado 2. DIAGNÓSTICO.**

- Hoja de inspección de fecha:
- Identificación de la plaga:
- Grado de infestación:
- Localización de la infestación:

### **Apartado 3. PROPUESTA DE TRATAMIENTO.**

- Nombre(s) comercial(es) del biocida(s) [adjuntar FICHA TÉCNICA]:
- Materia(s) activa(s):
- Número(s) de registro:

### **Apartado 4. PROPUESTA DE APLICACIÓN.**

- Dosis:
- Volúmenes o pesos totales a aplicar:
- Técnica de aplicación:
- Plazo de seguridad:
- Fecha propuesta:
- Hora de inicio:
- Hora de finalización:

### **Apartado 5. MEDIOS HUMANOS.**

- Nombre del responsable técnico:
- Cualificación:
- Número de carné:
- Nombre de los aplicadores:
- Cualificación:
- Números de carné:

### **Apartado 6. MEDIDAS DE SEGURIDAD.**

- Descripción de los factores de riesgo:
- Medidas preventivas, señalización, etc:

### **Apartado 7. CONFORMIDAD.**

- Fecha, identificación y firma del responsable técnico:
- Fecha y conformidad de los Servicios Técnicos Municipales:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

## ANEXO IV - CERTIFICADO DE TRATAMIENTO -

### Apartado 1. DATOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS BIOCIDAS.

- Nombre:
- Razón social:
- NIF/CIF:
- Número de Registro en el R.O.E.S.B.:
- Domicilio:
- Teléfono:
- E-mail:

### Apartado 2. DATOS DEL TITULAR: AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA

- Nombre:
- Razón social:
- NIF/CIF:
- Domicilio:
- Teléfono:
- E-mail:

### Apartado 3. DATOS DEL INMUEBLE, ESPACIO o INSTALACIÓN.

- Identificación de inmueble, espacio o instalación:
- Dirección:
- Actividad que se desarrolla:
- Emplazamiento de la zona a tratar:
- Teléfono:
- E-mail

El Responsable Técnico del Tratamiento certifica que la instalación referenciada en este apartado ha sido sometida a un Plan Integrado de Control de Plagas en las condiciones que a continuación se detallan:

### Apartado 4. DATOS DEL TRATAMIENTO.

- Tipo de servicio:
- Agente a combatir:
- Descripción del lugar tratado:
- Descripción del estado de limpieza y defectos estructurales del inmueble:
- Medidas a adoptar:

### Apartado 5. PRODUCTOS UTILIZADOS.

- Grupo(s) de biocida(s) utilizado(s):
- Tipo(s) de biocida(s) utilizado(s):
- Categoría(s) de peligrosidad:
- Nombre(s) comercial(es):
- Materia(s) activa(s) y %:
- Número(s) de registro:

**PLIEGO TÉCNICO DE ASISTENCIA DE CAPTURA Y CONTROL DE LA POBLACIÓN DE PALOMAS DENTRO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA  
CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES.**

**Objeto del Contrato**

1. Es objeto del presente contrato de asistencia de capturas y control de población de palomas de la especie *Columba livia* en el término municipal de Granadilla de Abona y en las instalaciones y edificios públicos y privados.

2. La reducción de la población de palomas libres en el término municipal de Granadilla de Abona hasta un nivel adecuado según criterios de salud pública, sanidad animal, sanidad ambiental y, bienestar de los animales. Los medios empleados en la reducción del censo deberán cumplir con toda la normativa vigente y especialmente sobre materia de Bienestar Animal.

3. Gestión de la población capturada. La empresa contratada deberá poseer o tramitar todos los permisos necesarios para ello, siendo de su exclusiva responsabilidad las actuaciones posteriores a la captura.

4. Atención a las quejas o avisos de particulares, recibidos a través del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC). Las actividades consistentes en visitas a domicilios de ciudadanos para el control de palomas, se realizará tras la entrada de la incidencia o queja de forma automática, tras su recepción en el Área de Servicios Generales.

Estos avisos serán atendidos por la empresa adjudicataria en un plazo de tiempo no superior a 3 días laborables (no contando días festivos). Si se tratara de actuaciones urgentes el tiempo de respuesta debe ser inmediato. Se remitirán a la empresa adjudicataria por teléfono, fax o correo electrónico. Los partes de trabajo deberán devolverse a la Concejalía de Servicios vía Correo electrónico.

5. La difusión de la información precisa a los ciudadanos acerca de las recomendaciones, pautas o prohibiciones existentes, como la de alimentar a las palomas y otras favorecedoras de su concentración y/o alojamiento, que contribuyan a inhibir el crecimiento descontrolado de las poblaciones de palomas y de los daños que puedan causar.

**Artículo 1.- Introducción.**

La contratación del servicio integral de capturas y control de población palomas de la especie *Columba livia* en el término municipal de Granadilla de Abona y en las instalaciones y edificios públicos y privados de acuerdo a los condicionantes y prescripciones técnicas que se señalan en el presente pliego, debiendo incluir, al menos, los siguientes trabajos:

1.- La reducción de la población de palomas libres en el término municipal de Granadilla de Abona hasta un nivel adecuado según criterios de salud pública, sanidad animal, sanidad ambiental y, bienestar de los animales. Los medios empleados en la reducción del censo deberán cumplir con toda la normativa vigente y especialmente sobre materia de Bienestar Animal.

2.- Gestión de la población capturada. La empresa contratada deberá poseer o tramitar todos los permisos necesarios para ello, siendo de su exclusiva responsabilidad las actuaciones posteriores a la captura.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

3.- Atención a las quejas o avisos de particulares, recibidos a través del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC). Las actividades consistentes en visitas a domicilios de ciudadanos para el control de palomas, se realizará tras la entrada de la incidencia o queja de forma automática, tras su recepción en el Área de Servicios Municipal. Estos avisos serán atendidos por la empresa adjudicataria en un plazo de tiempo no superior a 3 días laborables (no contando días festivos). Si se tratara de actuaciones urgentes el tiempo de respuesta debe ser inmediato. Se remitirán a la empresa adjudicataria por teléfono, fax o correo electrónico. Los partes de trabajo deberán devolverse a la Concejalía de Servicios vía Correo electrónico.

4.- La difusión de la información precisa a los ciudadanos acerca de las recomendaciones, pautas o prohibiciones existentes, como la de alimentar a las palomas y otras favorecedoras de su concentración y/o alojamiento, que contribuyan a inhibir el crecimiento descontrolado de las poblaciones de palomas y de los daños que puedan causar.

### **Artículo 2.- Ejecución del contrato**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en el presente pliego, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

La empresa adjudicataria o contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados.

La empresa adjudicataria aportará el personal preciso para atender a sus obligaciones y, respecto del mismo, deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo.

Dispondrá de un responsable técnico, con titulación universitaria (licenciado en biología, veterinaria, químicas, ...) que supervise y se responsabilice de las actividades realizadas por el personal a su cargo.

### **Artículo 3.- Material a aportar la empresa adjudicataria**

La empresa adjudicataria deberá contar con medios y materiales suficientes para la correcta ejecución del contrato que serán de su exclusiva cuenta y riesgo, entre otros, vehículos para transporte de palomas, jaulas/cajas de transportes homologadas, jaulas, cañones y/o redes de captura, o cualquier otro legalmente autorizado para su utilización para el cumplimiento de los fines previstos en el presente pliego.

### **Artículo 4.- Ejecución de los servicios**

#### **4.1.-Reducción de la población mediante capturas y control permanente.**

A la empresa adjudicataria le podrán llegar denuncias de los vecinos, de organismos públicos y privados por escritos registrados en las oficinas de atención al público que

dispone el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, o mediante enlace desde la página Web del Ayuntamiento de Granadilla de Abona o directamente en el teléfono de atención al cliente dispuesto por la empresa contratada. En las actuaciones que se realicen en propiedades privadas deberán contar con la autorización expresa de la propiedad en virtud del acuerdo legalmente adoptado por la misma.

Con carácter general, la empresa adjudicataria prestará los servicios de lunes a viernes laborables. Por necesidades del servicio y dado el carácter crepuscular de algunos vectores, ciertos trabajos de inspección, monitoreo y/o control deberán ser realizados en horario de tarde-noche.

En cualquier caso, los servicios se organizarán por la empresa adjudicataria del modo y con la frecuencia que sean más convenientes para un satisfactorio cumplimiento de los fines propuestos.

#### **4.2.-Técnicas posibles de captura**

**a.- Captura de animales mediante colocación de jaulas u otros sistemas permanentes de capturas de palomas en inmuebles públicos y privados que lo soliciten.**

Deberán contar con la previa conformidad de los propietarios o, en su caso, comunidades de vecinos, firmado por el presidente o administrador de la misma. La ubicación de jaulas en las comunidades deberá ser conforme a lo detectado en el informe previo emitido por la empresa adjudicataria, sin que sea necesaria su colocación en todas las comunidades de vecinos que lo soliciten, sino que dependerá de las necesidades detectadas para el control de palomas.

En los edificios públicos se contará con los responsables de cada uno de ellos.

Las jaulas o sistemas permanentes de captura deberán estar diseñados, construido o procederse de manera que permita realizar su función de manera eficiente y selectiva y que el riesgo de daños a las aves sea mínimo.

Por regla general, deberán ser susceptibles de instalación/operación segura en cubiertas-tejados si esto fuese indicado y estar construido de manera tal que su transporte y montaje sea factible en las citadas localizaciones de cubiertas de los inmuebles seleccionados, utilizando materiales resistentes, de fácil limpieza y desinfección.

**b.- Captura de grupos de palomas mediante el empleo de red de manera manual o mediante el empleo de proyectores de red.**

Se realizará en lugares apropiados que serán aquellos que cumplan las siguientes características:

- No haya obstáculos para el lanzamiento de la red.
- No impliquen ningún peligro para los viandantes y vehículos que circulen por la vía pública.
- No causar escándalo público.

#### **4.3.- Destrucción de nidos.**

La empresa adjudicataria deberá destruir los nidos que se observen durante las actuaciones de captura.

Igualmente comunicará al Área de Servicios Municipal respecto de las causas de anidamientos y ubicación de los nidos (cornisas, terrazas, marquesinas, viviendas abandonadas...), e informará de las medidas correctoras a seguir por los propietarios de los inmuebles.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

*En cualquiera de los métodos, los sistemas de captura deberán garantizar:*

- *La selectividad de las aves (sólo se capturarán palomas)*
- *La legalidad de los sistemas de captura*
- *La seguridad del sistema o sistemas de captura respecto a potenciales daños a bienes y/o terceros*

#### **4.4.- Gestión de los animales capturados**

*La recogida y transporte de los animales procedentes, tanto de las capturas masivas como las de control selectivo, excepto en el caso de aquellas aves que se destinen a estudio sanitario y muestreo de laboratorio, deberá ser gestionado por la empresa adjudicataria, conforme a la vigente legislación.*

*La eutanasia (sólo cuando se sacrifiquen animales como medio de eliminar sufrimientos que no puedan ser eliminados de otra manera) deberá ser convenientemente acreditada y se efectuará de acuerdo a la normativa vigente relativa a la protección animal y sanidad ambiental y deberá ser realizada bajo la supervisión directa de un veterinario.*

#### **Artículo 5.- Supervisión de la ejecución del contrato**

*Se presentarán en el Ayuntamiento de Granadilla de Abona los informes mensuales sobre la ejecución del contrato en el que se reflejarán:*

- 1. Número de animales capturados.*
- 2. Número de Atención de las quejas o avisos de particulares, recibidos a través del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC)*

*El responsable de supervisión por parte del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, podrá requerir toda o parte de la documentación generada y supervisar directamente las actuaciones realizadas.*

*Al finalizar cada año de contrato deberá presentar una memoria de todas las actuaciones realizadas durante dicho periodo*

*En el caso de que por los Servicios Municipales decida, instalar un palomar como sistema de control de las poblaciones de palomas, se reducirá paulatinamente el número de jaulas inicialmente instaladas (**16 unidades**) y como contraprestación, el adjudicatario deberá de hacerse cargo del mantenimiento del palomar en condiciones sanitarias adecuadas, sin reducción del canon anual.*

#### **Artículo 6.- Estudio económico:**

<b>LOTE II</b>	<b>PALOMAS</b>	
<b>RESUMEN PRESUPUESTO</b>	<b>COSTE UNITARIO</b>	<b>COSTE ANUAL</b>
<i>Precio por jaula/año</i>	<b>1.000,00 €</b>	<b>16.000,00 €</b>
<i>Mantenimiento PALOMAR/MES</i>	<b>330,00 €</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>1.000,00 €</b>	<b>16.000,00 €</b>
<b>IGIC 7 %</b>	<b>70,00 €</b>	<b>1.120,00 €</b>
<b>TOTAL</b>		<b>17.120,00 €</b>

### **Artículo 7.- propuesta valoración**

El contrato se adjudicará a la oferta más ventajosa, de acuerdo con los siguientes criterios, sin atender exclusivamente al precio de la oferta y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento de Granadilla de Abona a declararlo desierto.

- Precio: 70 puntos
- Mejoras en la prestación del servicio: 25 puntos
- Actividades de divulgación o información: 5 puntos

#### **A) Precio : Hasta 70 puntos**

La valoración del precio de cada oferta se realizará:

a) A la oferta más económica, IGIC excluido, se le asignarán la totalidad de los puntos.

b) Para valorar el resto de ofertas se aplicará la regla de tres inversa de acuerdo con la siguiente fórmula:

**Puntuación de oferta = (importe de la oferta más económica X 70)/ importe de la oferta**

#### **B) Propuestas de mejora para la prestación del servicio: Hasta 25 puntos**

Menor tiempo de respuesta de avisos o quejas

Se valorarán las mejoras que oferten los licitadores y que superen las exigencias del Pliego de Prescripciones Técnicas, del modo siguiente:

- 25 puntos a la oferta de respuesta a los avisos o quejas presentadas por los ciudadanos en 1 día laborable.
- 12,5 puntos a la oferta de respuesta a los avisos o quejas presentadas por los ciudadanos en 2 días laborables.
- No se puntuará la oferta que contemple la respuesta en el tiempo recogido en el artículo 1.3 del pliego de prescripciones técnicas (3 días laborables).

#### **C) Actividades de divulgación: Hasta 5 puntos**

Programación de divulgación o información a los ciudadanos (Artículo 1.4 del pliego de prescripciones técnicas:

Se entiende como actividades de divulgación o información puntuables las siguientes:

- Campaña informativa y de concienciación en los centros educativos y asociaciones en general (2,50 puntos).
- Elaboración de folletos informativos para suministrar a la ciudadanía. Suministro de recomendaciones técnicas al ciudadano para evitar la concentración y/o alojamiento de palomas (2,50 puntos).

**CUARTO.-** Iniciar la tramitación del expediente de contratación.

### **5º.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levantó la sesión a las nueve horas cuarenta minutos, de todo lo cual yo en mi condición de Secretario Accidental, doy fe.

